



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 24 de setiembre de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12996

533207

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0537-2014-MINAGRI.-** Aprueban Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI **533209**

**Res. N° 022-2014-SERFOR-DE.-** Encargan funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR **533213**

**Res. N° 023-2014-SERFOR-DE.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SERFOR al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **533213**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 257-2014-MINCETUR.-** Modifican R.M. N° 193-2013-MINCETUR/DM mediante la cual se formalizó la designación de integrantes de la Red de Protección al Turista **533214**

##### CULTURA

**R.M. N° 334-2014-MC.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura **533214**

##### DEFENSA

**R.M. N° 781-2014 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de España **533216**

##### EDUCACION

**R.D. N° 018-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **533216**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.D. N° 254-2014-EM-DGE.-** Declaran la caducidad de la autorización para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Tutupaca", presentada por Andes Power Perú S.A.C. **533217**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 339-2014-MIMP.-** Dan por concluida designación de Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio **533218**

**R.M. N° 340-2014-MIMP.-** Designan Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio **533218**

#### SALUD

**R.M. N° 715-2014/MINSA.-** Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas **533219**

**R.M. N° 718-2014/MINSA.-** Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud **533219**

**R.M. N° 719-2014/MINSA.-** Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud II Lima Sur y asignan a profesional las funciones de Director Adjunto de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV **533219**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 3754-2014-MTC/15.-** Autorizan a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C., para operar líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana en su local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **533221**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 162-2014-DV-PE.-** Autorizan transferencia para financiar acciones conjuntas establecidas por el Acuerdo Operativo con el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas **533223**

#### OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

**R.J. N° 0521-2014-ONAGI-J.-** Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos del país **533223**

**R.J. N° 0526-2014-ONAGI-J.-** Conforman el Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior **533225**

**R.J. N° 0527-2014-ONAGI-J.-** Modifican la Directiva N° 001-2014-ONAGI, que establece las normas y procedimientos para la recepción, registro, custodia, supervisión, control y adjudicación de los premios no reclamados; aprobada mediante R.J. N° 0395-2014-ONAGI-J **533226**

**R.J. N° 0528-2014-ONAGI-J.-** Aprueban el Instructivo N°0001-2014-ONAGI-DGAE "Procedimiento para la Venta por Subasta Pública de Bienes Muebles que por su Naturaleza no son Susceptibles de ser Adjudicados Directamente a Fines Sociales, Provenientes de Premios No Reclamados" **533227**

**R.J. N° 0529-2014-ONAGI-J.-** Dan por concluida designación de Gobernador Distrital de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco **533227**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 191-2014-PROMPERÚ/SG.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Ecuador, en comisión de servicios **533228**

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 003-2014/SNM-INDECOPI.-** Modifican la Res. N° 002-2014/SNM-INDECOPI **533229**

##### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 103-2014-SMV/02.-** Modifican Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo - MOF SAID **533230**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 282-2014-CE-PJ.-** Aprueban Glosario de Términos del Sistema de Descarga Procesal **533230**

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 290-2014-P-PJ.-** Designan representante del Poder Judicial para que participe en evento a realizarse en Brasil **533231**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 192-2014-P/JNE.-** Autorizan viaje de trabajador a Argentina, en comisión de servicios **533231**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 6135-2014.-** Autorizan la ampliación de actividades de Organización Mega Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **533232**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**RR. N°s. 236, 246 y 247-2014-GRA/PR-GGR.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en la provincia de Caravelí **533232**

**Res. N° 270-2014-GRA/PR-GGR.-** Disponen la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de terreno ubicado en la provincia de Islay **533235**

**Res. N° 277-2014-GRA/PR-GGR.-** Rectifican la Res. N° 141-2014-GRA/PR-GGR que dispuso primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo **533236**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**Ordenanza N° 208-MDL.-** Modifican Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, aprobada por Ordenanza N° 153-MDLCH **533237**

**D.A. N° 015-2014-MDLCH.-** Modifican el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad **533238**

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Res. N° 423-2014-GODU-GG/MDSA.-** Declaran habilitación urbana de oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito **533238**

**Res. N° 424-2014-GODU-GG/MDSA.-** Declaran habilitación urbana de oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito **533240**

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**Ordenanza N° 206-2014-MSMM.-** Ordenanza que tiene como finalidad garantizar la defensa legal de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad, que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por terceros **533247**

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**Ordenanza N° 027-2014-MPC.-** Aprueban modificación del Plan Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores **533249**

**Ordenanza N° 028-2014-MPC.-** Aprueban cambio de zonificación de inmueble ubicado en el distrito de Asia **533250**

#### CONVENIOS INTERNACIONALES

**Acuerdo** entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014 **533251**

**Entrada en vigencia** del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014 **533253**

#### SEPARATA ESPECIAL

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**RR. N°s. 184, 185, 186 y 187-2014-OS/CD.-** Resoluciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería **533176**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Aprueban Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0537-2014-MINAGRI**

Lima, 19 de setiembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia N° 101-96 se modificó la estructura programática del Ministerio de Agricultura, incorporando al Proyecto Subsectorial de Irrigación; y, mediante Decreto de Urgencia N° 024-97, que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público, se creó la Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación – UCPSI, la que cuenta autonomía técnica, económica y financiera;

Que, por Ley N° 28675, se sustituye la Unidad Ejecutora: 006 UCPSI del Proyecto Subsectorial de Irrigación PSI del Ministerio de Agricultura, por la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, encargándole desarrollar actividades del Programa de Riego Tecnificado, así como aquellas que venía ejecutando la Unidad Ejecutora UCPSI en el marco de los compromisos asumidos con organismos internacionales, además de las actividades que se le encargue al Sector en materia de riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG que derogó la Resolución Ministerial N° 0549-2005-AG, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI, en cuyo artículo 10° se estableció como una de las funciones del Consejo Directivo seleccionar y proponer, a través de un concurso, una terna de candidatos al Ministerio de Agricultura, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo, quien será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, establece en su artículo 73°, que los objetivos e intervenciones de los programas y proyectos especiales deben alinearse al cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; que coordina, supervisa y evalúa el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0280-2014-MINAGRI se aprobó el “Plan Sectorial de Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Agricultura y Riego, periodo 2014-2016”, en donde se establece como Objetivo General el promover la transparencia y probidad en el actuar público y privado del Ministerio de Agricultura y Riego y garantizar la prevención, investigación, control y sanción efectiva de la corrupción en todos los niveles; teniendo además como Estrategia 3.1 la de promover la utilización de mecanismos de transparencia, acceso a la información, participación y vigilancia ciudadana;

Que, la designación del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI debe recaer en una persona con las capacidades y cualidades idóneas, por lo que resulta necesario aprobar una Directiva de Concurso Público de Méritos, que regule de manera pública y transparente el proceso de selección del funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por la



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**  
MUNDO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, suprimiendo la función administrativa del Consejo Directivo, respecto a seleccionar y proponer, a través de un concurso, una terna de candidatos al Ministro de Agricultura y Riego para ocupar el cargo de Director Ejecutivo, para la adecuada implementación de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Aprobación**

Aprobar la "Directiva del Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 2°.- Modificación del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI**

Modificar el artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, suprimiéndose de las funciones administrativas de su Consejo Directivo, la de seleccionar y proponer, a través de un concurso, una terna de candidatos al Ministro de Agricultura para ocupar el cargo de Director Ejecutivo; quedando redactado con el texto siguiente:

"Artículo 10°.- De las Funciones del Consejo Directivo

##### **a) Administrativas**

- Aprobar su Reglamento Interno.
  - Aprobar el Manual de Operaciones y el CAP, formalizándose mediante el acto administrativo correspondiente.
  - Aprobar el Plan Operativo Institucional, el Presupuesto Institucional y los Estados Financieros del Programa.
  - Examinar y evaluar el desempeño global de la Unidad Ejecutora - PSI.
  - Disponer lo necesario para la implementación de los resultados de los exámenes de Auditoría.
- (...)"

#### **Artículo 3°.- Derogación**

Derogar las disposiciones que se opongan a los alcances de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

#### **DIRECTIVA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA SELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

##### **1) OBJETO**

Regular el Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego.

##### **2) BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia N° 101-96, Incorpora recursos en el Presupuesto del Gobierno Central a favor del Proyecto Subsectorial de Irrigación.
- Decreto de Urgencia N° 024-97, crea la Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación – UCPSI.

- Ley N° 28675, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

- Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo N° 004-2006-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28585.

- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

##### **3) OBJETIVOS**

3.1 Designar al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, privilegiando altos estándares de formación profesional, reconocido prestigio, así como experiencia en organizaciones, sectores o actividades similares a la naturaleza y objetivos del Programa.

3.2 Promover la definición del perfil particular del puesto, basado en competencias; requisitos sobre formación y experiencia profesional.

3.3 Definir las herramientas de gestión básicas en el proceso de selección que permitan otorgar una adecuada funcionalidad y transparencia al referido proceso.

3.4 Definir el flujo del proceso, conceptos, y plazos, para una adecuada administración del proceso de selección.

##### **4) ALCANCE**

El Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, y el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego.

##### **5) CONCURSO PÚBLICO**

El Concurso Público de Méritos comprende las siguientes etapas: Preparatoria, postulación y evaluación.

##### **5.1 Etapa Preparatoria**

5.1.1 La Etapa Preparatoria consiste en la determinación del perfil profesional requerido para el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y los términos de referencia respectivos que lo comprende, y las bases del Concurso Público.

5.1.2 El perfil profesional y los términos de referencia son definidos y aprobados por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, y comunicados al Comité Evaluador.

5.1.3 La solicitud del inicio del proceso de selección al Despacho Ministerial es remitida por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, una vez que el perfil está definido y aprobados los Términos de Referencia.

5.1.4 El Comité Evaluador estará integrado por:

a. El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, quien lo presidirá.

b. El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

c. El Director General de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

5.1.5 El Comité Evaluador tiene como obligaciones las siguientes:

a) Formular las bases y las normas para el normal desarrollo del Concurso Público.

b) Determinar los factores de evaluación, los puntajes y criterios de asignación a ser utilizados, los mismos que deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria; dichos factores no podrán calificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos.

La misma regla rige para la evaluación psicológica, evaluación curricular y entrevista personal.

c) Formular y verificar la publicación del cronograma respectivo.

d) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para el presente Concurso.

e) Convocar a Concurso y efectuar la difusión correspondiente.

f) Evaluar y publicar los resultados de curriculum vitae y de conocimientos.

g) Elaborar y consignar en actas el Cuadro de Méritos de los participantes, con la indicación del puntaje total en cada etapa y de cada uno de los participantes, incluyendo las observaciones encontradas durante el desarrollo del Concurso.

h) Publicar el resultado final del Concurso.

i) Remitir el informe final y la documentación sustentatoria del Concurso al Titular del Entidad, para la expedición de la Resolución correspondiente.

j) Otras que le corresponda.

5.1.6 No podrán ser integrantes del Comité Evaluador, los postulantes y/o las personas que tuviesen relación de parentesco entre sí o con los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

5.1.7 Las bases serán aprobadas por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

#### **5.2 Etapa de Postulación**

5.2.1 La Etapa de Postulación comprende la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, y la recepción de los documentos de los postulantes.

5.2.2 El Comité Evaluador convoca a Concurso Público de Méritos para la selección del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del

Ministerio de Agricultura y Riego, solicitando al área correspondiente la publicación de la convocatoria.

5.2.3 La convocatoria será publicada por una vez en el Diario Oficial El Peruano y otro diario de mayor circulación a nivel nacional. Asimismo, será publicada en el portal electrónico institucional del Ministerio de Agricultura y Riego y del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

5.2.4 La publicación de la convocatoria debe incluir como mínimo, la siguiente información:

a. Objeto de la convocatoria

b. Cronograma

c. Criterios de evaluación.

d. Requisitos que debe cumplir el postulante (perfil del puesto).

5.2.5 Entre la publicación de la convocatoria y fecha de recepción de documentos de los postulantes deberá transcurrir un plazo no menor de quince (15) días calendario. Durante este período, la convocatoria se mantendrá publicada en los portales electrónicos indicados.

5.2.6 La Etapa de Postulación concluye con la recepción de los documentos de los postulantes. Las propuestas presentadas por los postulantes serán entregadas a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción.

#### **5.3 Etapa de Evaluación**

5.3.1 La Etapa de Evaluación consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil profesional, así como en la valoración de los méritos académicos, laborales, profesionales y aptitud de los postulantes, y estará a cargo del Comité Evaluador, cuyos integrantes deberán realizar la evaluación curricular, académica, psicológica, y la entrevista personal, con



 **andina**  
agencia peruana de noticias

**Publique sus avisos en nuestra página web**

 **Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2801  
**www.andina.com.pe**

carácter eliminatorio, conforme a los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

5.3.2 La Etapa de Evaluación comprende las siguientes fases:

- **Evaluación Curricular**
- **Evaluación Académica**
- **Evaluación Psicológica**
- **Entrevista Personal**

5.3.3 La Evaluación Curricular deberá realizarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de documentos de los postulantes. Dicho plazo podrá ser ampliado por decisión del Comité Evaluador por un máximo de cinco (05) días hábiles adicionales, la cual deberá constar en actas y elevar un informe al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego.

En la evaluación se verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto y que hayan cumplido con presentar sus propuestas en los plazos y en la forma prevista en las bases, adjuntando la documentación acreditadora correspondiente, calificándose a los postulantes que cumplan con los requisitos como aptos y aquellos que no cumplan los requisitos como no aptos; éstos últimos no continuarán siendo evaluados.

La documentación presentada deberá estar foliada con letras y números, y visada en todas las páginas.

5.3.4 En caso se detecte en la copia del Documento Nacional de Identificación -DNI, alguna variación en la información proporcionada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el postulante será descalificado automáticamente.

5.3.5 En la Evaluación Académica los postulantes declarados aptos rinden una prueba de conocimientos generales y de gestión pública. Los postulantes deberán obtener una calificación mínima de ochenta (80) puntos

sobre cien (100) puntos posibles, para rendir la evaluación psicológica. Los postulantes que obtengan un puntaje menor a ochenta (80) puntos serán descalificados y no continuarán siendo evaluados.

5.3.6 Los postulantes que superen la calificación mínima en la Evaluación Académica rendirán una Evaluación Psicológica, la que será efectuada por un equipo profesional externo.

Los postulantes que aprueben la Evaluación Psicológica serán declarados aptos, y los postulantes que no aprueben serán calificados como no aptos y no continuarán siendo evaluados.

5.3.7 En la Entrevista Personal, los postulantes declarados aptos en la Evaluación Psicológica son entrevistados por el Comité Evaluador, los que calificarán conforme a su criterio personal su desenvolvimiento y aptitud, asignando puntos a determinados aspectos de evaluación que se establezcan en las bases.

5.3.8 El Comité Evaluador podrá, de considerarlo necesario, requerir la contratación de los servicios de una entidad especializada que se encargue de asesorar y apoyar en algunas o todas las fases del Concurso Público de Méritos.

#### **6) SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS**

6.1 Cuando el postulante declare en la Etapa de Registro e Inscripción de Postulantes cumplir con los requisitos mínimos solicitados y se identifique posteriormente que dicha declaración es falsa, será automáticamente descalificado y será excluido del Concurso Público de Méritos.

6.2 Cuando el postulante se presente a la Evaluación Académica, Psicológica o la Entrevista Personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en la misma y será excluido del Concurso Público de Méritos.



Descubre lo nuevo que tiene  
**www.andina.com.pe**

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

**andina**  
MEDIOS PÚBLICOS  
PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

6.3 Cuando el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el MINAGRI pueda adoptar.

6.4 De detectarse que el postulante ha incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualesquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el MINAGRI pueda adoptar.

6.5 Los postulantes que mantengan vínculo de cualquier índole con el MINAGRI, se someterán a las disposiciones establecidas en las presentes Bases del Concurso Público de Méritos, participando en iguales condiciones que los demás postulantes.

## **7) DESIGNACIÓN**

7.1. El Comité Evaluador elaborará un cuadro de méritos de aquellos postulantes que hayan sostenido la entrevista personal, en orden de puntaje obtenido, conformando una terna con aquellos que hayan obtenidos los puntajes más altos. La terna será elevada al Ministro de Agricultura y Riego.

7.2 Corresponde al Ministro de Agricultura y Riego evaluar a los integrantes de la terna, pudiendo designar a cualesquiera de ellos en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, mediante Resolución Ministerial. Es potestad del Ministro de Agricultura y Riego no efectuar designación alguna y disponer la realización de un nuevo concurso público.

7.3 En caso ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos consignados en las Bases o con el puntaje mínimo aprobatorio, en un plazo de tres (03) días hábiles de concluidas las evaluaciones, el Comité Evaluador declarará desierto el proceso y comunicará dicha situación al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos que disponga una nueva convocatoria, bajo los mismos términos o reformulando los mismos, de considerarlo pertinente.

## **8) ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité Evaluador, hasta la conclusión del respectivo Concurso.

**1141318-1**

## **Encargan funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 022-2014-SERFOR-DE**

Lima, 17 de setiembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013- MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece la estructura orgánica de la entidad dentro de la cual se encuentra la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, unidad orgánica de la Dirección General

de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar a partir de la fecha, al Ingeniero GASTON CHUCOS LAZO, las funciones de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

**1141449-1**

## **Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del SERFOR, al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 023-2014-SERFOR-DE**

Lima, 18 de setiembre de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado por parte del Instituto de Radio y Televisión del Perú a través de Canal 7 y Radio Nacional del Perú, con el objeto de garantizar y promover la igualdad de oportunidades y la transparencia en el acceso a los puestos del sector público y privado;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece en su artículo 2 la obligación de los organismos públicos de remitir al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar a excepción de las relativas a puestos clasificados como de confianza;

Que, asimismo en dicho artículo se establece que mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario oficial El Peruano, las entidades del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa “Red CIL Proempleo” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de

Administración, como funcionario responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, SERFOR al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e)  
Servicio Nacional Forestal y de  
Fauna Silvestre

1141449-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican R.M. N° 193-2013-MINCETUR/DMN mediante la cual se formalizó la designación de integrantes de la Red de Protección al Turista**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 257-2014-MINCETUR

Lima, 19 de setiembre de 2014

Visto, el Memorándum N° 931-2014-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo.

#### CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 35° de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, se crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, conformada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, quien la preside, por representantes de diversas entidades públicas, y representantes del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2013-MINCETUR/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 094-2014-MINCETUR, se formalizó la designación de los integrantes de la Red de Protección al Turista;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2014-MINCETUR, se acepta la renuncia del cargo de Viceministro de Turismo, quién a su vez, representaba al MINCETUR en la mencionada Red;

Que, asimismo, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, han comunicado la designación de sus nuevos representantes,

Que, conforme los párrafos precedentes, resulta necesario actualizar la conformación de la Red de Protección al Turista;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29408-Ley General de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, y el Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista, aprobado por Resolución Ministerial N° 195-2011-MINCETUR/DM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 193-2013-MINCETUR/DM, en la parte referida a la representación ante la Red de Protección al Turista de las entidades siguientes:

Por el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Eduardo Alfonso Sevilla Echevarría, Director Nacional de Turismo, quién la presidirá.

Por el MINISTERIO DE INTERIOR

Alejandro Gabriel Sánchez Cáceres (T)  
Coronel PNP (r) Jaime Agripino Maica Viza (A)

Por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE-PNP

General PNP Manuel Alfredo Guillén Haro (T)  
Coronel PNP Gilberto Castañeda Chávez (A)

Por la COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERU PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO-PROMPERU

Maribel Díaz Lizárraga (T)  
Vanessa Liz Orozco Clemente (A)

Por el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-INDECOPI

Dhelia Dianne Zuzunaga Verástegui (T)  
Claudia Milagros Blanco Athos (A)

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 094-2014-MINCETUR, quedando vigentes los términos de la Resolución Ministerial N° 193-2013-MINCETUR/DM, en lo que no se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Red de Protección al Turista, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1140824-1

## CULTURA

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2014-MC

Lima, 23 de setiembre de 2014

VISTOS, el Informe N° 670-2014-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre de 2014; el Oficio N° 735-2014-SERVIR/PE de fecha 19 de setiembre de 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de

los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, que comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la referida Directiva, incluye dentro del ámbito de aplicación de la misma, el caso de las entidades del Gobierno Nacional que se encuentran en operación, pero no cuentan con Cuadro para Asignación de Personal;

Que, el numeral 5.2.2 del artículo 5° de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC establece que el CAP Provisional es un documento de gestión institucional cuya finalidad es habilitar temporalmente el funcionamiento de las entidades;

Que, asimismo, el numeral 5.5 del artículo 5° de la citada Directiva, señala que la aprobación del CAP Provisional, para el caso de Gobierno Nacional, que incluye a los Ministerios, entre otras entidades, será a través de Resolución Ministerial del Titular del Sector, previo Informe Técnico de Aprobación que emita SERVIR;

Que, mediante el Oficio N° 375-2014-SERVIR/PE, de fecha 19 de setiembre de 2014, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, remite el Informe N° 012-2014-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, a través del cual dicha entidad considera pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada por el Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, con el Informe N° 670-2014-OGRH-SG/MC de fecha 22 de setiembre, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que el Ministerio de Cultura se encuentra apto para iniciar el trámite de aprobación del CAP Provisional debido a que cumple con los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE;

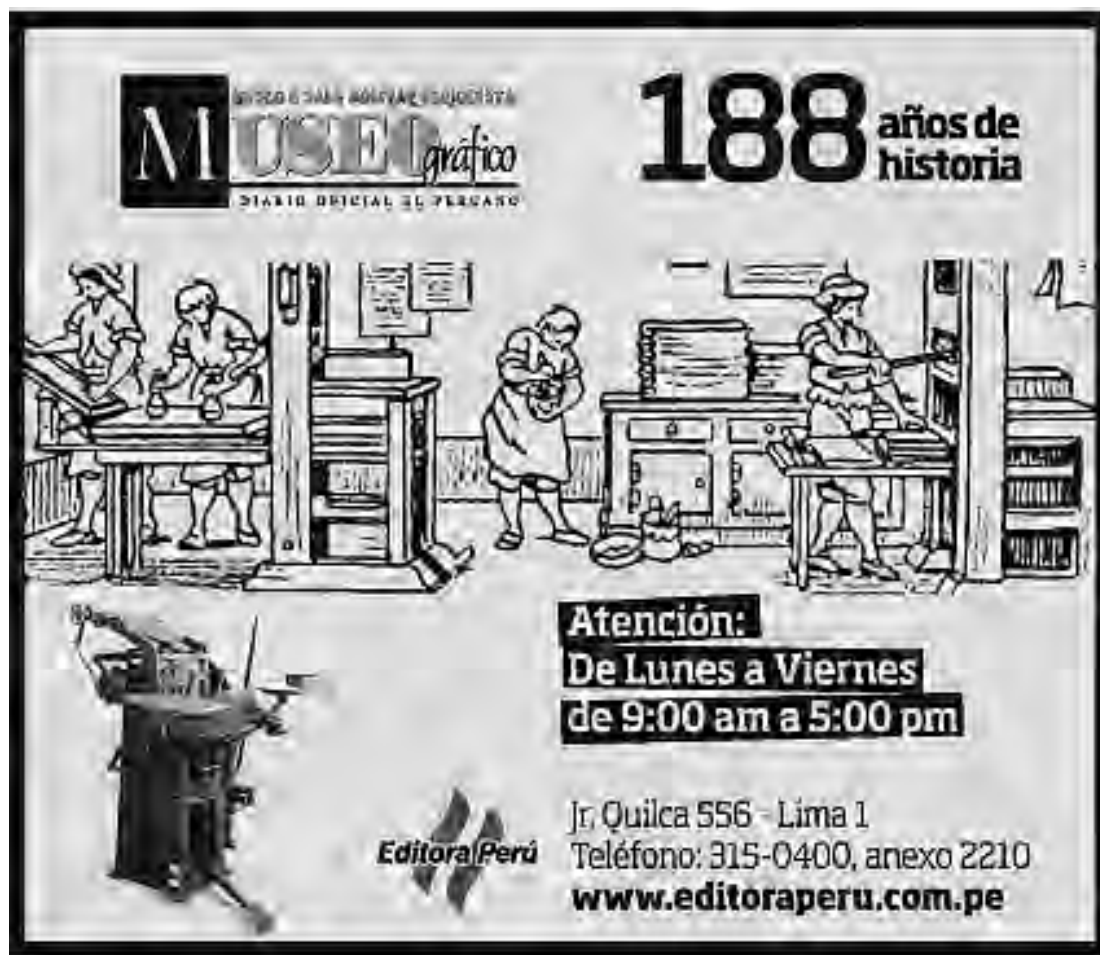
Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de Cultura, en concordancia con su estructura orgánica vigente;

Con el visado de la Secretaria General, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos, de la Directora (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Ministerio de



**MUSEO gráfico**  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**188 años de historia**

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

Cultura conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución y el CAP Provisional que aprueba, serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1141579-1

## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de España

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 781-2014-DE/SG

Lima, 22 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 698 del 18 de setiembre de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Reino de España, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3990 del 17 de setiembre de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar del Reino de España;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 24 de setiembre al 20 de diciembre de 2014, a fin de participar en el proceso de instrucción y adiestramiento del personal de la Marina de Guerra del Perú, que dotará el Buque Escuela a Vela B.A.P. "UNION";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a DOS (02) militares del

Reino de España, del 24 de setiembre al 20 de diciembre de 2014, a fin que participen en el proceso de instrucción y adiestramiento del personal de la Marina de Guerra del Perú, que dotará el Buque Escuela a Vela B.A.P. "UNION".

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1141141-3

## EDUCACION

### Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 018-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 9 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por su propia naturaleza temporal, contrata a sus colaboradores bajo la modalidad de contratación establecida por el Decreto Legislativo N°1057, Ley de Contratación Administrativa de Servicios CAS, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales y demás lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, y modificatorias se aprobaron reglas y lineamientos así como los modelos de contrato y de convocatorias aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios; la misma que dispone la publicación de la convocatoria de los Procesos de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional de Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, establece que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará avisos de servicio público en los que ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, establece que el

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Programa Red CIL Proempleo proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción a los puestos clasificados como de confianza; a efectos que dichas ofertas se difundan bajo el mecanismo que señala la referida norma;

Que, asimismo se establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, precisándose que ésta debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, establece que la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo es un órgano de línea, responsable de proponer, ejecutar, dirigir y evaluar la política y la normativa en materia de intermediación laboral pública y privada. Asimismo, regula, coordina, ejecuta y supervisa la articulación de los servicios en materia de promoción del empleo y capacitación laboral; que se presten a nivel nacional, regional y local, integrados en una Red Nacional bajo su coordinación y asistencia técnica; asumiendo las funciones del ex programa Red CIL Proempleo, a que hace referencia el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

**1141757-1**

## ENERGIA Y MINAS

**Declaran la caducidad de la autorización para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Tutupaca", presentada por Andes Power Perú S.A.C.**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 254-2014-EM-DGE**

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS: Los Expedientes N° 12153807 (01), N° 12153707 (02), N° 12153607 (03), N° 12153407 (04), N° 12154207 (05), N° 12154507 (06), N° 12154607 (07), N° 12155007 (08), N° 12154907 (09), N° 12154807 (10), N° 12153107 (11), N° 12153907 (12), N° 12154007 (13), N° 12153307

(14), N° 12153207 (15), N° 12153507 (16), N° 12155107 (17), N° 12154707 (18), N° 12154407 (19), y N° 12154307 (20), organizados por la empresa ANDES POWER PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 12025177 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Tutupaca", dividida a su vez en Tutupaca 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2011-EM/DGE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de marzo de 2011, se otorgó a favor de ANDES POWER PERÚ S.A.C., la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Tutupaca", dividida a su vez en Tutupaca 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicadas en los distritos de Cairani y Camilaca, provincia de Candarave, departamento de Tacna, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los expedientes;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM, el titular de una Autorización Geotérmica está obligado a realizar el pago por concepto de Derecho de Vigencia. El pago correspondiente al año en que se otorgue la autorización, deberá abonarse y acreditarse previamente al otorgamiento de la Autorización. Para el segundo año, se abonará y acreditará entre el 1 de enero y 30 de junio del año siguiente a aquel en que fue otorgada la Autorización, aplicándose la misma regla para los años siguientes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, estipula como una de las obligaciones del titular de una Autorización Geotérmica, presentar el comprobante de pago del Derecho de Vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del mismo Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2013, se modificó el cuarto párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en los siguientes términos "(...) El período solicitado para la Fase I no podrá exceder los dos (02) años y para la Fase II no podrá exceder de un (01) año. Estos plazos se contarán a partir de la notificación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental o de la notificación de la decisión de la autoridad ambiental sectorial de no requerir su elaboración (...)";

Que, mediante Oficio N° 1399-2012-MEM-AAE, notificado el 12 de julio de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE de este Ministerio, notificó a ANDES POWER PERÚ S.A.C., la decisión de no requerir la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental para la I Fase de la Autorización Geotérmica denominada "Tutupaca";

Que, mediante Oficio N° 1178-2013-MEM/DGE de fecha 25 de junio de 2013, la Dirección General de Electricidad – DGE, en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y el oficio citado en el considerando precedente, informó a ANDES POWER PERÚ S.A.C., las fechas a considerar para efectos de contabilizar los plazos de ejecución de su cronograma de actividades y pagos de derechos de vigencia correspondientes a su zona de autorización, siendo dichas fechas de culminación el 12 de julio de 2013, 12 de julio de 2014 y 12 de julio de 2015, para el primer, segundo y tercer año de estudios, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1351-2014-MEM/DGE de fecha 18 de agosto de 2014 y notificado el 19 de agosto de 2014, esta Dirección General, solicitó a ANDES POWER PERÚ S.A.C., acreditar el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al tercer año de estudios de la zona denominada "Tutupaca", otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del citado oficio, bajo apercibimiento de

declarar extinguida su Autorización por caducidad, según lo estipulado en el numeral 24.1.1 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, se considera como una causal de extinción por caducidad de una autorización geotérmica, que el autorizado no realice el pago oportuno del Derecho de Vigencia;

Que, ANDES POWER PERÚ S.A.C. no ha cumplido hasta la fecha con acreditar el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al tercer año de estudios de la zona denominada "Tutupaca", en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el citado numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, dicha empresa ha incurrido en causal de caducidad de su Autorización;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 493-2014-DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la caducidad de la autorización para desarrollar las actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Tutupaca", dividida a su vez en Tutupaca 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, presentada por la empresa ANDES POWER PERÚ S.A.C., por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Consentida que sea la presente Resolución, archívense definitivamente los expedientes N° 12153807 (01), N° 12153707 (02), N° 12153607 (03), N° 12153407 (04), N° 12154207 (05), N° 12154507 (06), N° 12154607 (07), N° 12155007 (08), N° 12154907 (09), N° 12154807 (10), N° 12153107 (11), N° 12153907 (12), N° 12154007 (13), N° 12153307 (14), N° 12153207 (15), N° 12153507 (16), N° 12155107 (17), N° 12154707 (18), N° 12154407 (19), y N° 12154307 (20).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ  
Director General  
Dirección General de Electricidad

**1141389-1**

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**Dan por concluida designación de Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 339-2014-MIMP**

Lima, 22 de setiembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2014-MIMP, se designó al señor MANUEL SMITH DE LOS

SANTOS ARIAS en el cargo de Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, por convenir al servicio, resulta conveniente dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor MANUEL SMITH DE LOS SANTOS ARIAS en el cargo de Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**1141760-1**

**Designan Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 340-2014-MIMP**

Lima, 22 de setiembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor MANUEL SMITH DE LOS SANTOS ARIAS en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**1141760-2**

## **SALUD**

### **Designan Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 715-2014/MINSA**

Lima, 22 de setiembre del 2014

Vistos, los Expedientes N°s. 14-061114-001, 14-061114-002 y 14-083954-001 que contienen los Oficios N°s. 921-2014-DG-N° 086, 1045-2014-DG-N° 097 y 1310-2014-DG-N° 113-OEA-OP-HEP/MINSA, emitidos por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 057-2014/MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas y con Resolución Directoral N° 211-2014-DG-HEP/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del citado Hospital se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante los documentos de vistos, el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas solicita designar en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Comunicaciones, a la Bachiller en Ciencias y Artes de la Comunicación con mención en Comunicación Audiovisual, María Consuelo Roldán Tueros;

Que, a través del Informe N° 423-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2006-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Hospital III del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud, señalando que procede designar a la profesional propuesta, toda vez que el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Comunicaciones del citado Hospital se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la Bachiller en Ciencias y Artes de la Comunicación con mención en Comunicación Audiovisual María Consuelo Roldán Tueros, en el cargo de

Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Comunicaciones del Hospital de Emergencias Pediátricas del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**1140827-2**

### **Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Viceministerial de Salud**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 718-2014/MINSA**

Lima, 23 de setiembre del 2014

Vista la renuncia presentada por el Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 664-2012/MINSA, se designó al Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo conveniente aceptar dicha renuncia y designar al funcionario que lo reemplazará;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al Médico Cirujano Renzo Renán Zavala Urteaga, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Salud, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**1141776-1**

### **Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Salud II Lima Sur y asignan profesional las funciones de Director Adjunto de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 719-2014/MINSA**

Lima, 23 de setiembre del 2014

Vistos, los Expedientes N°s. 14-085010-001 y 14-086395-001, que contienen los Oficios N° 2807-2014-DG-DISA-V-LC y N° 2894-014-DG-DISA-V-LC, emitidos por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2012/MINSA, de fecha 11 de mayo de 2012, se designó a la médico cirujano Liliana Sonia Monzón Rodríguez, en el cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 466-2012/MINSA, de fecha 7 de junio de 2012, se designó al médico cirujano Francisco Antonio Vallenás Pedemonte, en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 314-2013/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2013, se designó al médico cirujano Javier Natividad Álvarez Paredes, en el cargo de Director de Red de Salud, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, según Resolución Directoral N° 366/2014-DG-OEGDRRH-DISA-V-LC, de fecha 28 de febrero de 2014, se encargó al médico cirujano Hernán Eduardo Navarro Caycho, las funciones de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 029-2014/MINSA de fecha 15 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV, en el cual el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección Ejecutiva se encuentra calificado como cargo de confianza y cuenta con plaza en condición de prevista;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2014/MINSA, de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo y la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana, en el cual los cargos de Director/a de Red de Salud y Coordinador/a Técnico/a de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac, Pucusana, se encuentran calificados como cargos de confianza y Directivo Superior de Libre Designación, respectivamente. Asimismo el cargo de Director/a de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo, se encuentra calificado como cargo de confianza.

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur, solicita dar por concluida la designación de los funcionarios antes mencionados en los cargos señalados en los considerandos precedentes, y asimismo, propone en su reemplazo al médico cirujano Luis Enrique Huapaya Pando, médico cirujano Javier Natividad Álvarez Paredes, médico cirujano Higinio Arístides Galindo Puchuri y médico cirujano Edgar Ysael Mendoza Jácome, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 432-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido mediante Memorando N° 2038-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director General de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, señalando que procede dar por concluidas las designaciones y el encargo de funciones, así como designar y asignar funciones a los profesionales propuestos;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Salud II Lima Sur y sus órganos desconcentrados así como de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida en la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, la designación de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

| Nombres y Apellidos                                            | Cargo                                                                                                                                | Nivel |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Médico cirujano<br><b>Francisco Antonio Vallenás Pedemonte</b> | Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo  | F-4   |
| Médico cirujano<br><b>Javier Natividad Álvarez Paredes</b>     | Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana | F-4   |
| Médico cirujano<br><b>Liliana Sonia Monzón Rodríguez</b>       | Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana  | F-3   |

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al médico cirujano Hernán Eduardo

**El Peruano**  
www.elperuano.gob.pe | DIARIO OFICIAL**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

**LA DIRECCION**

Navarro Caycho, en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-3, de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3°.-** Designar en la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

| Nombres y Apellidos                                         | Cargo                                                                                                                                | Nivel |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Médico cirujano<br><b>Javier Natividad Álvarez Paredes</b>  | Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo  | F-4   |
| Médico cirujano<br><b>Higinio Aristides Galindo Puchuri</b> | Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana | F-4   |
| Médico cirujano<br><b>Luis Enrique Huapaya Pando</b>        | Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Villa El Salvador - Lurín - Pachacamac - Pucusana   | F-3   |

**Artículo 4°.-** Asignar al médico cirujano Edgar Ysael Mendoza Jácome, las funciones de Director Adjunto de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**1141776-2**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a empresa Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C., para operar líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana en su local ubicado en la Provincia Constitucional del Callao**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3754-2014-MTC/15

Lima, 5 de setiembre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 144757, de fecha 15 de agosto del 2014, mediante el cual la empresa denominada GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., solicita la baja de una (01) de las cuatro (04) líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana autorizadas mediante resolución Directoral N° 3147-2014-MTC/15;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3147-2014-MTC/15, de fecha 23 de julio del 2014 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de agosto del mismo año, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 3147-2014-MTC/15 a la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para operar cuatro (04) líneas de inspección técnica vehicular tipo liviana, en el local ubicado en la Av. José Gálvez N° 1401, Bellavista – Callao;

Que, mediante Parte Diario N° 144757 de fecha 15 de agosto de 2014, la empresa denominada GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., en adelante La Empresa, solicita baja de una (01) de las cuatro (04) líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana autorizadas mediante Resolución Directoral N° 3147-2014-MTC/15;

Que, el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en adelante La Ley, señala que "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el literal a), numeral 24, artículo 2° de la Constitución Política del Perú cubre la acotada deficiencia de Derecho Administrativo, al disponer genéricamente que "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe";

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16° de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión,...";

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 2506-2014-MTC/15.03.AA.CITV, concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, la empresa denominada GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que impida que un Centro de Inspección Técnica Vehicular autorizado, solicite la baja de una de sus líneas de inspección técnica vehicular otorgada; en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la baja de una (01) de las cuatro (04) líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana autorizadas mediante Resolución Directoral N° 3147-2014-MTC/15, solicitada por la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., debiendo dejarse establecido que desde la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral, la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. se encuentra autorizada para operar solamente (03) líneas de inspección técnica vehicular de tipo liviana, en su local ubicado en la Av. José Gálvez N° 1401, Bellavista – Callao.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

**1139256-1**

La información más útil la  
encuentras de lunes a viernes  
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

**Editora Perú**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### **Autorizan transferencia para financiar acciones conjuntas establecidas por el Acuerdo Operativo con el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 162-2014-DV-PE**

Lima, 22 de setiembre de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 156-2014-EF, publicado el día 26 de junio de 2014, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de S/. 14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor del Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, destinada a financiar actividades de erradicación de hoja de coca en la zona de Bajo Amazonas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 080-2014-DV-SG, del día 27 de junio de 2014, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 156-2014-EF;

Que, la Ley N° 30236, publicada el día 11 de setiembre de 2014, autoriza a DEVIDA a otorgar recursos hasta por la suma de S/. 14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su Presupuesto Institucional, como apoyo a las actividades conjuntas a que se refiere el inciso c) del numeral VII del "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el Proyecto de Control de Drogas", ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE, señalando a su vez que la aprobación del otorgamiento de dichos recursos se efectuará con Resolución del Titular de DEVIDA;

Que, mediante Nota Diplomática RE (DCD) N° 6-3/219, de fecha 15 de setiembre de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú hace de conocimiento a la Embajada de los Estados Unidos de América que DEVIDA, ha quedado autorizada a transferir a la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, la suma de S/. 14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), como apoyo a las actividades conjuntas a las que se refiere el literal c) del numeral VII del referido Acuerdo Operativo entre el Gobierno del Perú y Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas, los cuales serán destinados a financiar las actividades comprendidas en el Anexo 1 de la Nota Diplomática señalada, relacionada con las operaciones de erradicación;

Que, mediante Nota Diplomática N° 1943, de fecha 18 de setiembre de 2014, la Embajada de los Estados Unidos de América comunica que la cuenta bancaria en la cual deben ser efectuados los depósitos es del Banco Continental N° 011-0306-01-00110257 (código de cuenta Interbancaria N° 0011-0306-0100110257-81) y que, los fondos serán utilizados de acuerdo al presupuesto presentado en el Anexo 1 de la Nota Diplomática RE (DCD) N° 6-3/219, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Único de la, Ley N° 30236, Ley que autoriza a DEVIDA a

otorgar recursos con cargo a su presupuesto institucional como apoyo a las actividades conjuntas para el Proyecto de Control de Drogas, ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE; y,

Con las visaciones de Secretaría General, Dirección de Compromiso Global, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú";

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1°.- Autorización**

Autorizar a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001 DEVIDA a transferir la suma de S/. 14'367,940.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a la cuenta Banco Continental N° 011-0306-01-00110257 (código de cuenta Interbancaria N° 0011-0306-0100110257-81) informada por la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar acciones conjuntas establecidas por el "Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Proyecto de Control de Drogas" ratificado por el Decreto Supremo N° 031-96-RE, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30236.

##### **Artículo 2°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos en el Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

**1141444-1**

## OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

#### **Designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos del país**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0521-2014-ONAGI-J**

Lima, 22 de setiembre de 2014

#### VISTOS:

Los informes N° 108-2014-ONAGI-DGAP, N° 106-2014-ONAGI-DGAP, N° 107-2014-ONAGI-DGAP, N° 591-2014-ONAGI-DGAP, N° 095-2014-ONAGI-DGAP, N° 94-2014-ONAGI-DGAP, N° 104-2014-ONAGI-DGAP, N° 103-2014-ONAGI-DGAP, N° 100-2014-ONAGI-DGAP, N° 99-2014-ONAGI-DGAP, N° 101-2014-ONAGI-DGAP, N° 112-2014-ONAGI-DGAP, N° 110-2014-ONAGI-DGAP, N° 109-2014-ONAGI-DGAP emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la

de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior sobre conclusión y designación de Gobernadores Distritales, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, la designación en el cargo de Gobernador Provincial de:

| N° | NOMBRE                        | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
|----|-------------------------------|-----------|--------------|
| 1  | ELMER JAIME RODRIGUEZ CARRION | SAN ROMAN | PUNO         |

**Artículo 2°.-** DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su competencia a:

| N° | NOMBRE                 | PROVINCIA | DEPARTAMENTO |
|----|------------------------|-----------|--------------|
| 1  | LEONIDAS YANAPA CHOQUE | SAN ROMAN | PUNO         |

**Artículo 3°.-** DESIGNAR en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su competencia a:

| N° | NOMBRE                     | PROVINCIA | DEPARTAMENTO  |
|----|----------------------------|-----------|---------------|
| 1  | NOELIA LECY LOPEZ CLAUDINO | TAHUAMANU | MADRE DE DIOS |

**Artículo 4°.-** ACEPTAR LA RENUNCIA, en el cargo de Gobernador Distrital de:

| N° | NOMBRE                            | DISTRITO   | PROVINCIA            | DEPARTAMENTO |
|----|-----------------------------------|------------|----------------------|--------------|
| 1  | MATEO WILMAN QUISPE SANDOVAL      | COLTA      | PAUCAR DEL SARA SARA | AYACUCHO     |
| 2  | VICTOR RODOLFO RAMIREZ HINOSTROZA | SURCUBAMBA | TAYACAJA             | HUANCAVELICA |

**Artículo 5°.-** DESIGNAR en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su competencia a:

| N° | NOMBRE                       | DISTRITO   | PROVINCIA            | DEPARTAMENTO |
|----|------------------------------|------------|----------------------|--------------|
| 1  | JHON GUERLIO PAREDES CANALES | COLTA      | PAUCAR DEL SARA SARA | AYACUCHO     |
| 2  | HELIO JAVIER GUTARRA ESPINAL | SURCUBAMBA | TAYACAJA             | HUANCAVELICA |

**Artículo 6°.-** DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

| N° | NOMBRE                        | DISTRITO                   | PROVINCIA             | DEPARTAMENTO                                                         |
|----|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 1  | TACIANA LUZ VILLAFAN ARTEAGA  | AMASHCA                    | CARHUAZ               | ANCASH                                                               |
| 2  | ODON MELGAREJO PABLO          | CHACCHO                    | ANTONIO RAIMONDI      | ANCASH                                                               |
| 3  | NATIVIDO RONE LOAYZA TOTOCAYO | ALCA                       | LA UNION              | AREQUIPA                                                             |
| 4  | MIGUEL SEGUNDO DELGADO SOLIS  | TOMEPAÑA                   | LA UNION              | AREQUIPA                                                             |
| 5  | SUSY MADELEYNI PACHECO CHIARA | SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO | PARINACOCAS           | AYACUCHO                                                             |
| 6  | JOSE GENARO CHAHUA UCEDA      | UPAHUACHO                  | PARINACOCAS           | AYACUCHO                                                             |
| 7  | JORGE RUIZ CARDENAS           | HONORIA                    | PUERTO INCA           | HUANUCO                                                              |
| 8  | ANIBAL HUAIGUA BARCO          | CHORRILLOS                 | LIMA                  | LIMA (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Metropolitana) |
| 9  | ISAIAS MOISES TITO COAGUILA   | LLOQUE                     | GENERAL SANCHEZ CERRO | MOQUEGUA                                                             |
| 10 | RUBEN EDGAR MULLISACA MAMANI  | HUATASANI                  | HUANCANE              | PUNO                                                                 |

**Artículo 7°.-** Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

**Artículo 8°.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Provinciales y Regionales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la presente resolución, según corresponda, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

**1140935-1**

## **Conforman el Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior**

### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0526-2014-ONAGI-J**

Lima, 22 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Informe N°169-2014-ONAGI-OGAJ de fecha 15 de setiembre de 2014 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Nota de Elevación N°030-2014-ONAGI-OGAF-OCN de fecha 08 de setiembre de 2014 elaborado por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestario y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, estableciendo la jurisdicción, estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público", para lo cual los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos del proceso de saneamiento contable en el Sector Público", cuyo numeral 4 señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas; en tal sentido, éstos dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente; el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente; y, el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, mediante el documento de Vistos, el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior solicita la conformación del Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, considerando las normas expuestas, y a lo propuesto por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta necesario designar al Comité de Saneamiento contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el que conducirá las actividades de saneamiento de la Unidad Ejecutora 001: Oficina Nacional

de Gobierno Interior – ONAGI e informará al Titular de la entidad las acciones ejecutadas, así como los resultados alcanzados, a fin que dicha información sea remitida al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos en el artículo 3 de la Ley N°29608;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; del Jefe (e) de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Jefe de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad; la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009; y la Resolución Directoral N°012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N°003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicas para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, el cual estará integrado por:

- El Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas o el representante que designe para el efecto, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas o el representante que designe para el efecto;
- El Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas o el representante que designe para el efecto;
- El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas o el representante que designe para el efecto.

**Artículo 2.-** El Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior deberá reunirse las veces que considere necesario, pudiendo el miembro titular designar un suplente mediante comunicación escrita, el cual podrá asistir a las sesiones, en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste.

Los miembros titulares y suplentes del comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos

**Artículo 3.-** El Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Proponer al Titular de la Entidad Pública las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.
2. Requerir a las áreas responsables de la Oficina Nacional de Gobierno Interior involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
3. Disponer con acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
4. Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.

5. Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.

6. Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable; así como, elaborar y presentar el Informe de Avance de la implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley 29608.

**Artículo 4.-** DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior brinden las facilidades, información y documentos que le sean requeridos por el comité constituido en el artículo 1 de la presente resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5.-** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Saneamiento Contable de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de Ley.

**Artículo 6.-** DISPONER que la presente Resolución Jefatural se publique en el Diario Oficial de El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1141651-1

**Modifican la Directiva N° 001-2014-ONAGI, que establece las normas y procedimientos para la recepción, registro, custodia, supervisión, control y adjudicación de los premios no reclamados, aprobada mediante R.J. N° 0395-2014-ONAGI-J**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0527-2014-ONAGI-J**

Lima, 23 de setiembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 056-2014-ONAGI-DGAE de fecha 22 de setiembre de 2014, expedido por la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y el Informe N° 177-2014-ONAGI-OGAJ expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal, adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, documento de gestión que determina la estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, de fecha 26 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS;

Que, la Directiva señalada en el considerando anterior, desarrolla conceptos y criterios para la adjudicación de premios no reclamados procedentes de las promociones comerciales autorizadas, conforme a ley; entre los cuales se encuentran: la naturaleza de los premios no reclamados puestos a disposición de la ONAGI; el concepto de adjudicación con fines sociales; los beneficiarios de las adjudicaciones; las restricciones de adjudicación; la delegación de responsabilidades a los distintos órganos de la ONAGI, con respecto a los temas de especialidad afines a sus funciones, como por ejemplo, en materia de adquisición de bienes o control patrimonial; así como la regulación de situaciones excepcionales en las que se hace necesaria una atención oportuna y eficiente del Estado, para atender los fines sociales, conforme a Ley;

Que, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, y en base a las necesidades advertidas en los procesos de adjudicación de bienes y servicios para fines sociales, seguidos conforme a la Directiva N° 001-2014-ONAGI; a fin de facilitar los procedimientos internos, resulta pertinente modificar distintos apartados de la misma, precisando algunos conceptos, criterios y la participación o actuación de los distintos órganos o comisiones designadas, en el proceso de adjudicación de premios no reclamados;

Que, mediante Oficio N° 002-2014—SECONGI del 27 de agosto de 2014, se comunica al Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior la inscripción del Sindicato de Empleados Civiles de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en base a la Constancia de Inscripción Automática, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos;

Que, de conformidad al numeral 4, del literal C del acápite VI de la Directiva N° 002-2014-ONAGI-OGPP-OMM "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0411-2014-ONAGI-J del 08 de julio del 2014, visan la presente resolución la Secretaria General, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Directora General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° inciso 10) del Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior -ONAGI y el artículo 8° inciso I) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, aprobado por del Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar las Secciones V - Disposiciones Generales; y, VI.- Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS; aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, de fecha 26 de junio de 2014.

**Artículo 2°.-** Déjese sin efecto la Única Disposición Final Transitoria de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, de fecha 26 de junio de 2014.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación en el Portal electrónico de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, del texto íntegro de la Directiva N° 001-2014-ONAGI, que establece las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, CUSTODIA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS NO RECLAMADOS, con las modificaciones aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1141651-2

**Aprueban el Instructivo N° 0001-2014-ONAGI-DGAE “Procedimiento para la Venta por Subasta Pública de Bienes Muebles que por su Naturaleza no son Susceptibles de ser Adjudicados Directamente a Fines Sociales, Provenientes de Premios No Reclamados”**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0528-2014-ONAGI-J**

Lima, 23 de setiembre del 2014

VISTO:

El Informe N° 17-2014-ONAGI-DGAE/DV expedido por la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Informe N° 030-2014-ONAGI-OGPP/OOM expedido por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y el Informe N° 167-2014-ONAGI-OGAJ expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal, adscrita al Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, documento de gestión que determina la estructura orgánica de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J, se aprueba la Directiva N°0001-2014-ONAGI “Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados”, directiva modificada por Resolución Jefatural N° 527-2014-ONAGI-J;

Que, mediante el Informe de visto, la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, señala la necesidad de aprobar un documento de gestión interno que norme el procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en el literal F, del Título VI Disposiciones Específicas de la Directiva señalada en el considerando precedente, para lo cual elabora una propuesta de Guía de Procedimientos;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, emite informe técnico señalando haber realizado las coordinaciones pertinentes con la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales, concluyéndose en la formulación de un proyecto de Instructivo sobre la materia, de lo cual se deja constancia en el Acta suscrita correspondiente que forma parte del expediente;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior emite opinión legal favorable a la aprobación del Instructivo propuesto;

Que, de conformidad al literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 003-2013-IN del 03 de abril de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se establece como funciones de la Jefatura Nacional de la Entidad el emitir resoluciones, aprobar directivas y demás disposiciones normativas de su competencia, que regulen

el adecuado funcionamiento de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de conformidad al numeral 4, del literal C del acápite VI de la Directiva N° 002-2014-ONAGI-OGPP-OMM “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0411 -2014-ONAGI-J del 08 de julio del 2014, visan la presente resolución la Secretaria General, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Directora General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Instructivo N°0001-2014-ONAGI-DGAE “Procedimiento para la Venta por Subasta Pública de Bienes Muebles que por su Naturaleza no son Susceptibles de ser Adjudicados Directamente a Fines Sociales, Provenientes de Premios No Reclamados”.

**Artículo 2.- DISPONER** que la difusión del Instructivo aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, se encuentre a cargo de la Dirección de Verificaciones de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; tanto en el ámbito de la sede central, así como a todas las autoridades políticas a nivel nacional.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación del presente Instructivo en el Portal Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1141651-3

**Dan por concluida designación de  
Gobernador Distrital de Codo del  
Pozuzo, provincia de Puerto Inca,  
departamento de Huánuco**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0529-2014-ONAGI-J**

Lima, 23 de setiembre de 2014

VISTO:

El informe N° 113-2014-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales f) e i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, remueve a los empleados de confianza, teniéndose como uno de dichos cargos el de Gobernador Distrital;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 10255-2011-IN/1501, de fecha 16 de diciembre de 2011, se designó al señor ALEX RAMIREZ BAZAN, en el cargo de Gobernador en el ámbito Distrital de CODO DEL POZUZO, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco;

Que, mediante Carta de Renuncia S/N, de fecha 26 de mayo de 2014, el señor ALEX RAMIREZ BAZAN, Gobernador Distrital de CODO DEL POZUZO, Provincia

de Puerto Inca, Departamento de Huánuco, presenta su renuncia al cargo de Gobernador;

Que, mediante Oficio N° 077-2014-GPPI-ONAGI/PI-HCO, de fecha 19 de setiembre de 2014, el Gobernador Provincial de Puerto Inca, informa que el señor ALEX RAMIREZ BAZAN, Gobernador Distrital de CODO DEL POZUZO, ha desempeñado sus funciones como Gobernador hasta el 01 de agosto de 2014;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, en atención al informe de Visto, que contiene la recomendación realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta pertinente dar por concluida con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2014, la designación del Gobernador Distrital de CODO DEL POZUZO, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2014, la designación del señor ALEX RAMIREZ BAZAN, en el cargo de Gobernador Distrital CODO DEL POZUZO, Provincia de Puerto Inca, Departamento de Huánuco.

**Artículo 2º.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Provincial de Puerto Inca, a la Gobernación Regional de Huánuco y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE  
Jefe de la Oficina Nacional  
de Gobierno Interior (e)

1141446-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

#### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Ecuador, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 191-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 8 de setiembre de 2014

Visto los Sustentos Técnicos de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, en cumplimiento de sus funciones, ha programado participar conjuntamente con empresas exportadoras nacionales, de los sectores agro, pesca, manufacturas diversas y textil confecciones, cuero y calzado, en el evento “VI Encuentro Binacional Perú Ecuador”, a realizarse en la ciudad de Arenilla, República de Ecuador, el 26 de setiembre de 2014, con el objetivo de promover la oferta exportable de las pequeñas y medianas empresas peruanas, en especial las localizadas en las regiones del norte del Perú, para que tomen contacto con compradores ecuatorianos previamente convocados;

Que, es importante la realización del citado evento, porque tiene por finalidad fortalecer el comercio bilateral entre ambos países, en especial el realizado por las micro, pequeñas y medianas empresas, preferentemente ubicadas en la frontera común, para tal efecto dicho evento se realizará bajo el formato de rueda de negocios, con la finalidad de concretar negocios y generar el incremento de nuestras exportaciones;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de los señores Ricardo Manuel Limo del Castillo, Rubén Sergio Rondinelli Zaga, Alberto Jesús Sanchez Vassallo y Mauricio Eduardo Zúñiga Montes, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Arenillas, República de Ecuador, para que en representación de la entidad, participen en el evento antes señalado, realizando acciones de promoción de importancia para el país;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Arenilla, República de Ecuador, de los señores Ricardo Manuel Limo del Castillo y Rubén Sergio Rondinelli Zaga, del 25 al 27 de setiembre de 2014, Alberto Jesús Sanchez Vassallo y Mauricio Eduardo Zúñiga Montes, los días 25 y 26 de setiembre de 2014, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ricardo Manuel Limo del Castillo y Rubén Sergio Rondinelli Zaga, (del 25 al 27 de setiembre de 2014):**

- Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días x 2 personas) : US \$ 1 480,00

**Alberto Jesús Sanchez Vassallo y Mauricio Eduardo Zúñiga Montes, (25 y 26 de setiembre de 2014):**

- Viáticos (US\$ 370,00 x 1 x 2 personas) : US \$ 740,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

**1141111-1**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Modifican la Res. N° 002-2014/SNM-INDECOPI**

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL  
DE METROLOGÍA  
N° 003-2014/SNM-INDECOPI**

Lima, 19 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 45° y a la Quinta Disposición complementaria de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Servicio Nacional de Metrología, establecer y aprobar las Normas de Metrología Legal;

Que, con fecha 18 de marzo de 2012, se publicó la Resolución N° 001-2012/SNM-INDECOPI, la misma que estableció el control metrológico de medidores de agua y medidores de energía eléctrica;

Que, con fecha 23 de enero de 2014, se publicó la Resolución N° 001-2014/SNM-INDECOPI, a través de la cual se aprobaron disposiciones complementarias respecto al control metrológicos de medidores de agua, energía eléctrica y gas, en la que se precisó que la verificación inicial deberá ser realizada por organismos autorizados por el Servicio Nacional de Metrología;

Que, con fecha 11 de julio de 2014, fue publicada la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional de Calidad y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), la misma que integra las actividades de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad realizadas en el país, con la finalidad de promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad en las actividades económicas y la protección al Consumidor;

Que, con fecha 17 de julio de 2014, se publicó la Resolución N° 002-2014/SNM-INDECOPI, la misma que estableció disposiciones aplicables a las empresas contrastadoras de medidores de agua en laboratorio y organismos de inspección de medidores de agua que estén en proceso de acreditación ante el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 30224 dispone la participación de organismos de evaluación de la conformidad acreditados y que, solo en ausencia de los mismos podrán autorizar de manera temporal a organismos fuera del marco de la acreditación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, señala que el INACAL ejercerá sus funciones en un plazo máximo de doscientos setenta días (270) calendario de la entrada en vigencia de dicha norma, prorrogables por una sola vez;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30224, dispone que hasta que concluya el proceso de transferencia de funciones establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada norma, se mantendrá en funciones el Servicio Nacional de Metrología, encontrándose vigente la normatividad que regula sus competencia y funciones;

Estando a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 002-2014/SNM-INDECOPI, en los siguientes términos:

**“Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Metrología podrá reconocer como organismos autorizados para efectuar la verificación inicial de medidores de agua a las empresas que cumplan con las condiciones antes referidas, por única vez y de manera transitoria, hasta la fecha en que concluya la transferencia de funciones al Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224.

Una vez vencido este plazo, solo serán autorizados por el Servicio Nacional de Metrología aquellos organismos que se encuentren acreditados ante el Servicio Nacional de Acreditación.”

Regístrese y publíquese.

JOSE DAJES CASTRO  
Jefe del Servicio Nacional de Metrología

**1140794-1**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES****Modifican Manual de Organización  
y Funciones de la Superintendencia  
Adjunta de Investigación y Desarrollo  
- MOF SAID****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
N° 103-2014-SMV/02**

Lima, 23 de septiembre de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente 2013023951 y el Informe N° 678-2014-SMV/07 del 19 de septiembre de 2014, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 047-2013-SMV/02 del 08 de abril de 2013, se aprobó, entre otros, el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo – MOF SAID.

Que, por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM del 14 de junio de 2013, se modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, con Resolución de Superintendente N° 043-2014-SMV/02 del 14 de abril de 2014, se modificó el inciso 7 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, ROF) referente a las funciones de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, a fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, resulta necesario aprobar una modificación del Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, en concordancia con el ROF y la normativa vigente; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9° y el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; la Directiva N° 01-2010-PCM-SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM; y el numeral 16 del artículo 12° del ROF de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y modificado por Resolución de Superintendente N° 043-2014-SMV/02;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar las páginas N° 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo – MOF SAID, aprobado por Resolución de Superintendente N° 047-2013-SMV/02, según el detalle del Anexo de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y de su anexo en el Portal de Transparencia de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1141758-1

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL****Aprueban Glosario de Términos del  
Sistema de Descarga Procesal****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 282-2014-CE-PJ**

Lima, 12 de agosto de 2014

VISTO:

El Oficio N° 636-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursado por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el citado documento el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de Cartilla de Instrucciones del Sistema de Descarga Procesal, la misma que ha sido elaborada en coordinación con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación.

**Segundo.** Que la propuesta presentada constituye un catálogo de términos referidos al sistema de descarga procesal, los cuales aparecen definidos y comentados, y tiene como propósito explicar de manera ordenada y uniforme; y en esa dirección, difundir y facilitar el manejo y comprensión de los términos de uso común en el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de descongestión de expedientes. En ese sentido, resulta conveniente aprobar la propuesta presentada como Glosario de Términos del Sistema de Descarga Procesal.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 681-2014 de la vigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Glosario de Términos del Sistema de Descarga Procesal; que en anexo forma parte de la presente resolución; remitiéndose a los Distritos Judiciales del país, para su conocimiento y aplicación.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brinde el apoyo administrativo que se requiera, para su difusión.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

Nota.: El Anexo, está publicado en el Portal Web del Poder Judicial: [www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe). (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

1141410-1

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### Designan representante del Poder Judicial para que participe en evento a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 290-2014-P-PJ

Lima, 19 de setiembre de 2014

VISTO:

El OF.RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/94), cursado por el Director de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante el mencionado documento se comunica que los días 24 y 25 de setiembre del año en curso, se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia la VIII Reunión Mixta de la Comisión de Lucha contra las Drogas Perú – Brasil; habiéndose incorporado en la agenda temática las consideraciones efectuadas para cada sector dentro de los cuales se encuentra el Poder Judicial.

**Segundo.-** Que, resulta de particular interés para el Poder Judicial participar, con profesionales especializados, en la delegación que representará al Estado peruano, a fin de abordar los temas vinculados con este Poder del Estado.

**Tercero.-** Que, al respecto, el señor Presidente del Poder Judicial por razones de servicio institucional, ha designado a la señora Fanny Paola Uchuya Donayre miembro del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en la mencionada reunión, por lo que corresponde expedir la correspondiente resolución autoritativa a favor de la citada funcionaria.

En consecuencia, el Presidente del Poder Judicial, en uso de sus facultades de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la señora doctora Fanny Paola Uchuya Donayre, Asesora del Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en representación del Poder Judicial de la VIII Reunión de la Comisión Mixta de Lucha contra las Drogas Perú – Brasil, a realizarse en la ciudad de Brasilia, para cuyo efecto se le deberá otorgar la licencia con goce de haber del 23 al 27 de setiembre del año en curso.

**Artículo Segundo.-** Los gastos pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

|                       | US\$            |
|-----------------------|-----------------|
| Pasajes               | 3,026.07        |
| Viáticos              | 1,480.00        |
| Gastos de instalación | 370.00          |
| Assist card           | 30.00           |
|                       | -----           |
|                       | <b>4,906.07</b> |

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de lo resuelto al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, funcionario designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

**1141219-1**

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### Autorizan viaje de trabajador a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 192-2014-P/JNE

Lima, 23 de setiembre de 2014

Visto, el Memorando N° 255-2014-OCRI/JNE, de fecha 22 de setiembre de 2014, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 255-2014-OCRI/JNE, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, se atienda la participación del señor Miguel Vélchez Plasencia, Especialista en Fiscalización de Tecnología Aplicada de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, para el Seminario Internacional "Experiencias del Voto con Boleta Electrónica en las provincias de Salta, Argentina y Azuay, Ecuador", a realizarse los días 25 y 26 de setiembre de 2014, en las instalaciones del Hotel Alejandro en la ciudad de Salta - Argentina; asimismo, informa que la participación del Jurado Nacional de Elecciones en dicho evento se da en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Dirección Nacional Electoral de Argentina; así como en el marco de la promoción de asistencias técnicas a cargo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del Seminario Internacional "Experiencias del Voto con Boleta Electrónica en las provincias de Salta, Argentina y Azuay, Ecuador", que se realizará en la ciudad de Salta - Argentina, los días 25 y 26 de setiembre de 2014.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 00837-2014-DGPID/JNE, de fecha 16 de abril de 2014, la Dirección General

de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014, para el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el traslado del personal en cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, del trabajador Miguel Estuardo Vélchez Plasencia, Especialista en Fiscalización de Tecnología Aplicada de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, por el período comprendido del 24 al 27 de setiembre de 2014, a la ciudad de Salta - Argentina, para que participe en el Seminario Internacional "Experiencias del Voto con Boleta Electrónica en las provincias de Salta, Argentina y Azuay, Ecuador".

**Artículo Segundo.-** El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos de pasajes del trabajador referido en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:  
S/. 2,960.50

TOTAL: S/. 2,960.50 (Dos Mil Novecientos Sesenta con 50/100 nuevos soles)

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido trabajador deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO A. TÁVARA CÓRDOVA  
Presidente

1141588-1

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan la ampliación de actividades de Organización Mega Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 6135-2014

Lima, 15 de setiembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

#### VISTA:

La solicitud presentada por la empresa ORGANIZACIÓN MEGA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., representada por el señor Marcos Abel Valdivia Cornelio, para que se le autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 818-2014 del 31 de enero de 2014, esta Superintendencia autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales a la empresa Organización Mega Corredores de Seguros S.A.C., con matrícula N° J-0755;

Que, mediante acuerdo de la Junta General No obligatoria de Accionistas de la empresa Organización Mega Corredores de Seguros S.A.C. de fecha 27 de mayo de 2014 se acordó la ampliación de las actividades de la empresa en los ramos de seguros generales y de personas;

Que, la empresa solicitante cumple con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferida por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013; y la Resolución S.B.S. N° 5808-2014 del 04 de setiembre de 2014;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de actividades de la empresa ORGANIZACIÓN MEGA CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con Matrícula N° J-0755 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, punto 3. Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General (a.i.)

1141264-1

### GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de terrenos eriazos de dominio privado, ubicados en la provincia de Caravelí**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 236-2014-GRA/PR-GGR

#### VISTOS:

Los Informes Nros. 1049 y 1050-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 054-2014-GRA/OOT, emitidos

por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno de 145, 113.52 m2 ubicado en el Sector Pampa Blanca en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 054-2014-GRA/OOT, Informes Nros. 1049 y 1050-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazos de dominio privado de 145, 113.52 m2 ubicado en el Sector Pampa Blanca en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 940 -2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazos de dominio privado de 145, 113.52 m2 ubicado en el Sector Pampa Blanca en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3°.-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de agosto del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

**1140635-1**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 246-2014-GRA/PR-GGR**

**VISTO:**

Los Informes Nros. 1077 y 1078-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 072-2013-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno de 367.4118 Has ubicado en el Sector Pellejo Grande Monasi en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el Inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 072-2014-GRA/OOT, Informes Nros. 1077 y 1078-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 367.4118 Has ubicado en el Sector Pellejo Grande Monasi en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 958-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 367.4118 Has ubicado en el Sector Pellejo Grande Monasi en el Distrito de Bella Unión, Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3°.-** La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

1140635-2

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 247-2014-GRA/PR-GGR

VISTO:

Los Informes Nros. 1079 y 1080-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 067-2014-GRA/OOT, expediente N° 2013-77064 y 2014-12814, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno eriazado de dominio privado de 35.5076 Has ubicado en el Sector La Angostura, Distrito de Chaparra Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 067-2014-GRA/OOT, los Informes Nros. 1079 y 1080-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 35.5076 Has ubicado en el Sector La Angostura, Distrito de Chaparra Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada

por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 957-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 35.5076 Has ubicado en el Sector La Angostura, Distrito de Chaparra Provincia de Caravelí, Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3°.-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamientos Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de agosto del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

**1140635-3**

## **Disponen la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas de terreno ubicado en la provincia de Islay**

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 270-2014-GRA/PR-GGR**

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 080-2014-GRA/OOT emitido por la Oficina de Ordenamiento Territorial por el cual remite el expediente de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del terreno eriazado de 51,832.67 m2 ubicado en el Sector Las Rocas, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Peruano es propietario del terreno de 51,832.67 m2 ubicado en el Sector Las Rocas del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 12004862.

Dicha inmatriculación se realizó en base a lo regulado por el inciso b) del Artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual señala que es función de los Gobiernos Regionales:

(...)

b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

(...)

Que, estando a la revisión del expediente remitido se tiene que con fecha 09 de mayo de 2011 el Sr. Amador Lucio Núñez Perea puso en conocimiento que la inscripción realizada por el Gobierno Regional de Arequipa respecto del terreno de 51,832.67 m2 viene afectando el terreno de propiedad de la Sucesión Intestada Núñez Perea, adjuntando para el caso copia de la Ficha N° 82199 Partida N° 01110571 por la cual acredita la propiedad de un terreno de 13, 500.00 m2 el cual fue adquirido en el año 1985.

Habiendo además solicitado a la Oficina de Registros Públicos Arequipa el cierre de la Ficha Registral N° 12004862 de propiedad del Estado contando para el caso con una primera Resolución Gerencial N° 089-2012/ Z.R.N. XII-GR la cual dispuso el inicio del trámite de cierre parcial y la segunda Resolución Gerencial N° 108-2013/ ZRNXII-GR que dispuso la conclusión del procedimiento administrativo de cierre de partidas.

Que, frente a dicho cuestionamiento la Oficina de Ordenamiento Territorial con fecha 17 de julio de 2014 realizó una Inspección Ocular en el terreno de propiedad del Estado (Informe N° 1251-2014-GRA/OOT) señalando que se encuentra sin construcciones ni edificaciones, corroborando además la existencia de Superposición con el terreno inscrito en la Partida N° 01110571 en un área de 10,132.26 m2 tal como se sustenta con el Plano Perimétrico y de Ubicación de Fs. 93, por lo que, a Fs. 92 alcanza un nuevo Plano Perimétrico y de Ubicación del área rectificada respecto del terreno de propiedad del Estado siendo de 41,700.41 m2 así como el Informe Técnico Legal N° 080-2014-GRA/OOT.

Que, teniendo en cuenta el contenido del Decreto Supremo N° 130-2001-EF el cual establece en su Artículo 1° que las entidades públicas, deberán por su propia cuenta efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal. En el inciso "d" del Artículo 2° determina que los Gobiernos Regionales están obligados a realizar el saneamiento descrito en el considerando anterior.

Por lo tanto, la Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del terreno de propiedad del Estado se encuentra debidamente regulado por el Artículo 7° inciso "e" del D.S. N° 130-2001-EF.

Que, estando acreditado la existencia de la superposición de áreas entre el terreno de propiedad del Estado y el de la Sucesión Intestada Núñez Perea, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa emita la Resolución Gerencial General Regional de Rectificación de Área Linderos y Medidas Perimétricas del terreno de propiedad del Estado de 51,832.67 m2 inscrito en la Partida N° 12004862 siendo la nueva área rectificada la de 41,700.41 m2 teniendo como nuevos linderos y medidas perimétricas los siguientes:

| LINDEROS     | COLINDANCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NORTE</b> | Colinda con la carretera Mollendo Mejía, terrenos eriazos del Estado por medio y terrenos inscritos en la Ficha N° 82199, Partida N° 01110571 de propiedad de Amador Lucio Núñez Perea, Luis Fernando Núñez Perea, Luz María Núñez Perea, Nora Amparo Núñez Perea y Raúl Vicente Núñez Perea, en línea quebrada de tres tramos: A-B de 179.04 ml, B-C de 51.17 ml, C-D de 189.57 ml. |
| <b>ESTE</b>  | Colinda con terrenos de propiedad de Agripina Quispe de Calcina U.C. 05073 en línea recta de un tramo D-E de 95.35 ml.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>SUR</b>   | Colinda con el Océano Pacífico en línea quebrada de dos tramos: E-F de 143.09 ml y F-G de 224.22 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>OESTE</b> | Colinda con terreno de propiedad del Estado en línea recta de un tramo: F-A de 127.34 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Que, una vez realizada la publicación de la Resolución de Rectificación en un plazo no mayor de

sesenta días calendarios deberá presentarse ante el Registro de Predios la solicitud de Anotación Preventiva, adjuntando la documentación referida en el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 130-2001-EF.

Transcurrido el plazo de 30 días calendario de efectuada la Inscripción Provisional, sin que haya mediado oposición, deberá de solicitarse la inscripción definitiva.

Que, con Informe N° 1128-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del terreno de 51,832.67 m2 ubicado en el Sector Las Rocas del Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, el cual se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 12004862 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII Arequipa, precisando que el área rectificada es de 41,700.41 m2 siendo sus linderos y colindancias las señaladas en el quinto considerando de la presente Resolución, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por única vez, en el Diario Oficial "El Peruano", otro de circulación regional y en la página web Institucional.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Ordenamiento Territorial realice el procedimiento señalado en los considerandos de la presente resolución, para obtener la rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del terreno referido en el primer considerando de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** La Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución efectuará la inscripción de la Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas dispuesta.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve (09) días del mes de setiembre del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

1140635-4

## **Rectifican la Res. N° 141-2014-GRA/PR-GGR que dispuso primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo**

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277-2014-GRA/PR-GGR**

#### VISTO:

El Informe N° 1048-2014-GRA/OOT de la Oficina de Ordenamiento Territorial por el cual comunica la existencia de un error en la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2014-GRA/PR-GGR de fecha 16 de junio de 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2014-GRA/PR-GGR de fecha 16 de junio de 2014, se dispuso la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de

dominio privado de 8040.89 m2 ubicado en el Sector La Repartición, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, la Oficina de Ordenamiento Territorial a través del Informe N° 1048-2014-GRA/OOT comunica la existencia de un error en la Resolución antes citada, por lo que, solicita se proceda a su modificación en el sentido que el terreno de 8040.89 m2 se ubica en el Sector Pueblo Tradicional de La Joya y no en el Sector Repartición.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes que dieron origen a la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2014-GRA/PR-GGR, se advierte la existencia de error material, tanto en el Visto, en el Séptimo Considerando y en el Artículo 1º, al haberse consignado en forma errónea que la ubicación del terreno de 8040.89 m2 era en el Sector La Repartición, cuando debió decir: que se encuentra ubicado en el Sector Pueblo Tradicional de La Joya, lo que se acredita con la Búsqueda Catastral N° 2014-101658 y los Informes Nros. 1018 y 1048-2014-GRA/OOT.

Que, al respecto el Artículo 201º de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", el cual establece que:

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal virtud siendo que con la rectificación de la ubicación del terreno no se está alterando el contenido de la Resolución, es procedente se efectúe la rectificación del error material advertido, debiendo quedar subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2014-GRA/PR-GGR.

Que, con Informe N° 1014-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2011-GRA/PR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECTIFICAR el Visto, el Séptimo Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2014-GRA/PR-GGR de fecha 16 de junio de 2014, quedando redactados de la siguiente manera:

#### "VISTO:

Los Informes Nros. 858 y 859-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 063-2014-GRA/OOT, expediente N° 2014-10798, 2014-18036, 2014-18757, 2014-13390 y 2013-72038, respecto al procedimiento de Primera Inscripción de Dominio en favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado de 8040.89 m2 ubicado en el Sector Pueblo Tradicional de La Joya, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, y;"

#### "Considerando:

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazo de dominio privado de 8040.89 m2 ubicado en el Sector Pueblo Tradicional de La Joya, Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa."

**"Artículo 1º.-** Disponer la Primera Inscripción de Domino a favor del Estado Peruano del terreno eriazo de dominio privado de 8040.89 m2 ubicado en el Sector Pueblo Tradicional de La Joya, Distrito de La Joya,

Provincia y Departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma”.

**Artículo 2°.-** Ratificar la Resolución Gerencial General Regional N° 141-2014-GRA/PR-GGR, en lo demás que contiene.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial realice las acciones que corresponda, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Zona Registral N° XII Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por el mérito de la presente resolución efectuará la inscripción de lo resuelto en la misma.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve (09) días del mes de setiembre del Dos Mil Catorce.

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS AGUILAR GALLEGOS  
Gerente General Regional

**1140635-5**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

#### **Modifican Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Lurigancho - Chosica, aprobada por Ordenanza N° 153-MDLCH**

##### **ORDENANZA N° 208-MDL**

Chosica, 5 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LURIGANCHO – CHOSICA, en Sesión de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° Numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones para las entidades de la Administración Pública, señala en su artículo 10° los criterios para la elaboración del R.O.F., señalando en el literal b) “diseñar la organización con criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la entidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos”;

Que, el artículo 28° del citado Decreto Supremo señala que se requiere la aprobación del ROF, entre otros casos, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones. Asimismo, dicha norma establece en su artículo 34° que el ROF deberá ser aprobado mediante Ordenanza en el caso de Municipalidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2011/MDLCH, de fecha 28 de marzo del 2011, se institucionaliza el “Programa Municipal de Alimentación Infantil Juvenil y Madre Gestante denominada PIQUICHA”;

Que, mediante Ordenanza N° 167-MDL, se declara de interés público local el programa municipal de alimentación infantil, juvenil y de madres gestantes denominado “PIQUICHA” y regula la organización y funcionamiento de los comedores como parte de su etapa de implementación, modernización y crecimiento sostenible;

Que, en atención a lo expuesto mediante Ordenanza N° 153-MDLCH, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica – ROF - y en consecuencia la estructura orgánica de la entidad;

Que, mediante Informe N° 043-2014-MDLCH/SGPP el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto eleva el Proyecto de Modificación del R.O.F., respecto a las Unidades Orgánicas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, con sus respectivas funciones, con ello solicita la modificación de la denominación de la Unidad Orgánica de Salud Pública y Alimentación, debiendo quedar establecida únicamente como: “Salud Pública”; así como la incorporación de las funciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y la Sub Gerencia de Administración de Comedores Municipales PIQUICHA;

Que, en mérito a lo manifestado, las modificaciones que se efectuarán en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica – ROF, genera a su vez la modificación del Manual de Organización y Funciones–MOF, del Cuadro para Asignación de Personal–CAP, así como de la Ordenanza N° 175-MDL, que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas–RAS-, y el Cuadro de Infracción y Sanciones – CUIS -;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en virtud de los pronunciamientos emitidos y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) de los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los regidores y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

##### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF – DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO - CHOSICA**

**Artículo 1°.-** Modificar la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, que fuera aprobada por Ordenanza N° 153-MDLCH, en el extremo correspondiente a las unidades orgánicas a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, aprobado por Ordenanza N° 153-MDLCH, en el extremo de la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que se procede a modificar los artículos 121°, 122°, 125° y 126°, y se incorpora en el Capítulo XI los artículos 122-A, 122-B, 122-C y el artículo 122-D. La redacción de los artículos mencionados obra como Anexo II de la presente Ordenanza.

##### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**Única.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, formular y sustentar las modificaciones de los instrumentos de gestión que resulten necesarios.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

**1140805-1**

## **Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 015-2014/MDLCH**

Chosica, 4 de setiembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO - CHOSICA

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30228 de publicada el 12 de julio de 2014 se dictan medidas que Modifican la Ley 29022 – “Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones”, estableciendo un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, dándose medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo;

Que, por Ley N° 30230 de 12.07.14 – “Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País” cuyo incumplimiento constituye Barrera Burocrática Ilegal, se modifican diversos artículos de la Ley 27444, “Ley General del Procedimiento Administrativo General” así como también dicta diversas Disposiciones para Facilitar la Inversión Privada en el Sector Inmobiliario; de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en cuanto a las Inspecciones de Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, por Ordenanza N° 159-2011-MDLCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de agosto de 2011 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica.

Que, por Acuerdo de Concejo N° 873 la Municipalidad Metropolitana de Lima de 08 de setiembre de 2011, ratifica el Texto Único Presentado por la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica;

Que, el Art. 38.5 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo

Que, en consecuencia es necesario modificar el TUPA de la institución a efectos de adecuar los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Rentas;

Estando a lo expuesto, con aprobación de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Texto Único de los Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica, respecto a los procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Obras Privadas (Licencia de Edificación Modalidades A, B, C y D), Gerencia de Obras Públicas (Autorización Para la Instalación de Infraestructura Necesaria para Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Ampliación de Autorización para la Instalación de Infraestructuras Necesarias para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y Autorización de Conformidad y Finalización de la Ejecución de la Instalación de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones), Gerencia de Rentas (Licencia de Funcionamiento para Establecimientos con un área Mayor a 500 m2 y No Comprendidos en las

Categorías Anteriores), cuyo Cuadro obra como Anexo y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia Municipal disponga lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

**1140795-1**

## **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

### **Declaran habilitación urbana de oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito**

**GERENCIA DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
N° 423-2014-GODU-GG/MDSA**

Santa Anita, 12 de setiembre de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 671-2014-GODU/MDSA de fecha 27.Jun.2014 de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 543-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 25.Jun.2014 de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas e Informe N° 589-2014-GAJ/MDSA de fecha 15.Ago.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se solicita a la Municipalidad Distrital de Santa Anita iniciar el proceso administrativo de Habilitación Urbana de Oficio del predio rústico denominado parte del Lote Tres de los Fondos Encalada y Salinas del Distrito de Santa Anita, inscrito en la Ficha 146413 continuada en la Partida Registral N° 45116816 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° Numeral 1 Inc. 1.3 de la Ley N° 27972 señala que una de las funciones específicas de las municipalidades es la organización de espacios físicos y uso del suelo en materia de habilitaciones urbanas. Lo anterior se complementa con lo establecido en el artículo 79°, Numeral 3.6 Inc. 1 de la acotada ley, que determina dentro de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: “Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios calificados registralmente como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitaciones urbanas”;

Que, el Artículo 4° Numeral 9 de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, establece que corresponde a las municipalidades, conforme su

jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley;

Que, con Informe N° 543-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 25.Jun.2014, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbana opina que realizada la inspección ocular (Informe N° 061-2014-MGC-SGCHU-GODU-MDSA) y de la revisión de la documentación técnica, se solicite la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la viabilidad de iniciar el procedimiento a fin de declarar habilitado de oficio la habilitación urbana para la Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada, teniendo en consideración lo indicado en el respectivo informe, que el inmueble es parte de un inmueble matriz registrado en la Ficha N° 146413 (y su continuación en la Partida Electrónica N° 45116816), además de lo anteriormente descrito. Asimismo, que dicha Gerencia opine también respecto a lo señalado en el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación: D.S N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 40-F ítem a) y b);

Que, mediante Memorándum N° 671-2014-GODU/MDSA de fecha 27.Jun.2014, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite en consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para verificar la viabilidad de iniciar el procedimiento a fin de declarar habilitado de oficio la habilitación urbana para la Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada;

Que, con Informe N° 589-2014-GAJ/MDSA de fecha 15.Ago.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión respecto a la viabilidad de iniciar el trámite de Habilidadación Urbana de la Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada indicando: "...teniendo en cuenta que el inmueble es parte de un inmueble matriz registrado en la Ficha N° 146413 (y su continuación en la Partida Electrónica N° 45116816). En atención a lo expuesto, cabe indicar que la situación descrita no constituye una restricción para la prosecución del presente trámite, ya que no se encuentra descrita en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 24-B de la Ley N° 29090, modificado por el Artículo Único de la ley N° 29898.", asimismo indica que: "respecto a lo señalado en el Artículo 40-F ítem a) y b) del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, corresponde indicar que al haberse identificado el predio matriz se debe verificar si éste reúne las condiciones señalados en el Artículo 40-C del citado Reglamento; asimismo, se debe notificar a los titulares registrales de los predios matrices y a sus ocupantes sobre el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio y la elaboración del expediente técnico.";

Que, con Informe N° 683-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 02.Set.2014, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas (que contiene al informe de inspección ocular Informe N° 061-2014-MGC-SGCHU-GODU-MDSA), opina que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos. Cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24°, de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, normal legal que establece que las municipalidades declararán la Habilidadación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de Habilidadación Urbana;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo I con zonificación RDM – Residencial Densidad Media, aprobada por Ordenanza

N° 1025-MML, publicada el 27 de Junio de 2007;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar se oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santa Anita, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Estando al Memorándum N° 671-2014-GODU/MDSA de fecha 27.Jun.2014 de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 543-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 25.Jun.2014 de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas e Informe N° 589-2014-GAJ/MDSA de fecha 15.Ago.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29898, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 73° y 79°;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO** de la zona denominada Asociación de Vivienda Los Jardines de La Encalada, conforme a los antecedentes inscritos conformantes de la presente resolución Ficha N° 146413 (y su continuación en la Partida Electrónica N° 45116816), y que corresponde a parte del Lote 3 de los Fondos Encalada y Salinas.

**Artículo Segundo.- APROBAR** los planos signados como Plano N° 005-2014-SGCHU-GODU/MDSA correspondientes al Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico y Plano de Lotización, que forman parte del expediente técnico.

**Artículo Tercero.- APROBAR** consecuentemente el Cuadro General de Áreas contenido en el Plano de Lotización (Lámina L-01), según el siguiente detalle:

| CUADRO GENERAL DE AREAS |          |
|-------------------------|----------|
| AREA BRUTA TOTAL        | 5,182.02 |
| AREA DE VIVIENDA        | 4,038.52 |
| VIAS                    | 1,115.55 |

| CUADRO DE AREAS POR MANZANAS |                 |            |          |
|------------------------------|-----------------|------------|----------|
| MANZANAS                     | NUMERO DE LOTES | NUMERACION | AREAS    |
| A                            | 11              | 01 AL 11   | 1,468.45 |
| B                            | 10              | 01 AL 10   | 1,594.22 |
| C                            | 6               | 01 AL 06   | 975.85   |
| TOTAL                        |                 |            | 4,038.52 |

| MANZANA A |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 6.47   | 19.66      | 19.56        | 6.49  | 126.65  |
| 2         | 6.52   | 19.77      | 19.66        | 6.53  | 128.15  |
| 3         | 6.30   | 19.91      | 19.77        | 6.73  | 128.82  |
| 4         | 5.95   | 19.89      | 19.76        | 5.94  | 117.21  |
| 5         | 6.06   | 20.03      | 19.89        | 6.05  | 120.22  |
| 6         | 6.47   | 20.18      | 20.03        | 6.46  | 129.26  |
| 7         | 6.50   | 20.32      | 20.18        | 6.49  | 130.81  |
| 8         | 6.36   | 20.47      | 20.32        | 6.35  | 128.91  |
| 9         | 6.45   | 20.61      | 20.47        | 6.44  | 131.66  |
| 10        | 6.53   | 20.76      | 20.61        | 6.52  | 134.24  |
| 11        | 10.19  | 21.23      | 20.76        | 8.36  | 192.52  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 1468.45 |

| MANZANA B |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 6.02   | 20.00      | 20.00        | 4.19  | 128.82 |
| 2         | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00 |

| LOTE         | FRENTE    | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA           |
|--------------|-----------|------------|--------------|-------|----------------|
| 3            | 7.47      | 20.00      | 20.00        | 7.47  | 149.40         |
| 4            | 7.00      | 20.00      | 20.00        | 7.00  | 140.00         |
| 5            | 13.82     | 20.00      | 20.00        | 14.61 | 283.98         |
| 6            | 2.91-8.78 | 18.54      | 20.00        | 13.12 | 241.32         |
| 7            | 5.93      | 20.00      | 20.00        | 5.93  | 118.60         |
| 8            | 6.00      | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00         |
| 9            | 6.00      | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00         |
| 10           | 9.01      | 20.00      | 20.00        | 8.22  | 172.10         |
| <b>TOTAL</b> |           |            |              |       | <b>1594.22</b> |

| MANZANA C    |        |            |              |       |               |
|--------------|--------|------------|--------------|-------|---------------|
| LOTE         | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA          |
| 1            | 9.28   | 24.08      | 23.33        | 9.39  | 218.63        |
| 2            | 6.00   | 24.56      | 24.08        | 6.07  | 145.06        |
| 3            | 6.04   | 25.05      | 24.56        | 6.12  | 149.23        |
| 4            | 6.00   | 25.54      | 25.05        | 6.08  | 151.15        |
| 5            | 6.00   | 26.02      | 25.54        | 6.08  | 154.05        |
| 6            | 6.98   | 26.30      | 26.02        | 5.17  | 157.73        |
| <b>TOTAL</b> |        |            |              |       | <b>975.85</b> |

**Aportes Reglamentarios.-** La nueva modalidad de Habilitación Urbana de Oficio, por su carácter excepcional, de conformidad con lo expresado en el Artículo 24° de la Ley N° 29090 y su modificatoria en la Ley N° 29898, no se encuentra sujeta a los aportes de habilitación urbana.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la Inscripción registral del cambio de rústico a urbano de la ahora Urbanización Los Jardines de La Encalada, al haberse declarado la habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico y Plano Lotización, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará ante el registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas.

**Artículo Sexto.-** HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELLY HELGA ARIAS CHAUCA  
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (e)

1141394-1

## Declaran habilitación urbana de oficio respecto de inmueble ubicado en el distrito

GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
N° 424-2014-GODU-GG/MDSA

Santa Anita, 12 de setiembre 2014

VISTO:

El Memorándum N° 600-2014-GODU/MDSA de fecha 13.Jun.2014 de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 465-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 11.Jun.2014 de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas e Informe N° 590-2014-GAJ/MDSA de fecha 15.Ago.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se solicita a la Municipalidad Distrital de Santa Anita iniciar el proceso administrativo de Habilitación Urbana de Oficio del predio rústico denominado parte del

Lote Tres de los Fondos Encalada y Salinas del distrito de Santa Anita, inscrito en la Ficha 146413 continuada en la Partida Registral N° 45116816 de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° Numeral 1 Inc. 1.3 de la Ley N° 27972 señala que una de las funciones específicas de las municipalidades es la organización de espacios físicos y uso del suelo en materia de habilitaciones urbanas. Lo anterior se complementa con lo establecido en el artículo 79°, Numeral 3.6 Inc. 1 de la acotada ley, que determina dentro de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que: "Las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios calificados registralmente como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitaciones urbanas";

Que, el Artículo 4° Numeral 9 de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, establece que corresponde a las municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley;

Que, con Documento Externo N° 13498 de fecha 27.Set.2013, las personas de Oswaldo Malasquez Romero, Aida P. Canchan Rodriguez y Nila A. Hipolito Astocondor de Quispe, quienes se presentan como Presidente, Tesorera y Secretaria de la Asociación de Propietarios La Encalada de Santa Anita Primera Etapa solicitan a este corporativo iniciar el procedimiento de las habilitaciones urbanas de oficio Ley N° 29090 y la Ley N° 29476 del predio ocupado por la Asociación de Vivienda La Encalada, ubicado en parte del Lote Tres de los Fondos Encalada y Salinas, en la jurisdicción de este distrito;

Que, con Informe N° 465-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 11.Jun.2014, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbana opina que realizada la inspección ocular (Informe N° 058-2014-MGC-SGCHU-GODU-MDSA) y de la revisión de la documentación técnica, se solicite la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la viabilidad de iniciar el procedimiento a fin de declarar habilitado de oficio la habilitación urbana para la Asociación de Vivienda La Encalada, teniendo en consideración lo indicado en el respectivo informe, que el inmueble es parte de un inmueble matriz registrado en la Ficha N° 146413 (y su continuación en la Partida Electrónica N° 45116816) y que los solicitantes presentan documentos privados y en otros casos, tienen Acta de Señalización y Adjudicación otorgada por la Cía. Inmobiliaria Pacasmayo S.A.-CIPCOPSA, co-propietario registral del inmueble matriz de acuerdo a la Partida N° 45116816, además de lo anteriormente descrito. Asimismo, que dicha Gerencia opine también respecto a lo señalado en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: D.S N° 008-2013-VIVIENDA, Art. 40-F ítem a) y b);

Que, mediante Memorándum N° 600-2014-GODU/MDSA de fecha 13.Jun.2014, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite en consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica para verificar la viabilidad de iniciar el procedimiento a fin de declarar habilitado de oficio la habilitación urbana para la Asociación de Vivienda La Encalada;

Que, con Informe N° 590-2014-GAJ/MDSA de fecha 15.Ago.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión respecto a la viabilidad de iniciar el trámite de Habilitación Urbana de la Asociación de Propietarios La Encalada indicando: "...teniendo en cuenta que el inmueble es parte de un inmueble matriz registrado en la Ficha N° 146413 (y su continuación en la Partida Electrónica N° 45116816) y que los solicitantes presentan documentos privados y en otros casos tiene actas de señalización y adjudicación otorgada por la Cía. Inmobiliaria Pacasmayo S.A. CIPCOPSA, co-propietario registral del inmueble matriz de acuerdo a la Partida N° 45116816. En atención a lo expuesto, cabe indicar que la situación descrita no constituye una restricción para la prosecución del presente trámite, ya que no se encuentra descrita en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 24-B de la Ley N° 29090, modificado por el Artículo Único de la ley N° 29898.", asimismo indica que: "respecto a lo señalado en el Artículo 40-F ítem a) y b) del D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, corresponde indicar que al haberse identificado el predio matriz se debe verificar si éste reúne las condiciones señalados en el Artículo 40-C del citado Reglamento; asimismo, se debe notificar a los titulares registrales de los predios matrices y a sus ocupantes sobre el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio y la elaboración del expediente técnico.";

Que, con Informe N° 682-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 12.Set.214, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas (que contiene al informe de inspección ocular Informe N° 058-2014-MGC-SGCHU-GODU-MDSA), opina que la zona a habilitar de oficio, registralmente se encuentra calificado como predio rústico y se ubica inserto dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneos y lotización definida, acorde con los planes urbanos. Cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentra dotada de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24°, de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, normal legal que establece que las municipalidades declararán la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de Habilitación Urbana;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo I con zonificación RDM – Residencial Densidad Media, CV – Comercio Vecinal y ZRP – Zona de Recreación Pública, aprobada por Ordenanza N° 1025-MML, publicada el 27 de Junio de 2007;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar se oficio no tiene en trámite ante la Municipalidad de Santa Anita, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Estando al Memorandum N° 600-2014-GODU/MDSA de fecha 13.Jun.2014 de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Informe N° 465-2014-SGCHU-GODU/MDSA de fecha 11.Jun.2014 de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas e Informe N° 590-2014-GAJ/MDSA de fecha 15.Ago.2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al amparo de la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29898, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 73° y 79°;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO de la zona denominada Asociación

de Vivienda La Encalada, conforme a los antecedentes inscritos conformantes de la presente resolución Ficha N° 146413 (y su continuación en la Partida Electrónica N° 45116816), y que corresponde a parte del Lote Tres de los Fondos Encalada y Salinas.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los planos signados como Plano N° 004-2014-SGCHU-GODU/MDSA correspondientes al Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico y Plano de Lotización, que forman parte del expediente técnico.

**Artículo Tercero.-** APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Áreas contenido en el Plano de Lotización (Lámina L-01), según el siguiente detalle:

| CUADRO DE AREAS GENERAL |                    |             |            |
|-------------------------|--------------------|-------------|------------|
| AREA BRUTA TOTAL        |                    |             | 120,547.23 |
| AREA DE VIVIENDA        |                    |             | 77,870.21  |
| APORTES                 | RECREACION PUBLICA | PARQUE N° 1 | 4,937.51   |
|                         |                    | PARQUE N° 2 | 1,358.04   |
|                         |                    | PARQUE N° 3 | 1,723.71   |
|                         | AREA VERDE         |             | 189.53     |
| VIAS                    | METROPOLITANAS     |             | 1,234.25   |
|                         | LOCALES            |             | 32,092.99  |
| AREAS NO HABILITADAS    |                    |             | 51.84      |
| SERVIDUMBRE             |                    |             | 1,089.15   |

| CUADRO DE AREAS POR MANZANAS |                 |                     |           |
|------------------------------|-----------------|---------------------|-----------|
| MANZANAS                     | NUMERO DE LOTES | NUMERACION          | AREAS     |
| A                            | 20              | 01 AL 20            | 2,854.28  |
| B                            | 24              | 01 AL 24            | 2,961.35  |
| C                            | 35              | 01 AL 35            | 4,995.04  |
| D                            | 49              | 01 AL 49            | 6,325.15  |
| E                            | 36              | 01 AL 36            | 4,671.62  |
| F                            | 7               | 01 AL 07            | 1,041.67  |
| G                            | 49              | 01 AL 49            | 6,264.05  |
| H                            | 17              | 01 AL 17            | 2,271.35  |
| I                            | 16              | 01 AL 07 Y 09 AL 17 | 2,360.12  |
| J                            | 11              | 01 AL 11            | 1,676.67  |
| K                            | 8               | 01 AL 08            | 1,193.10  |
| L                            | 27              | 01 AL 27            | 3,531.43  |
| LL                           | 34              | 01 AL 34            | 5,230.56  |
| M                            | 36              | 01 AL 36            | 4,613.12  |
| N                            | 4               | 01 AL 04            | 518.63    |
| Ñ                            | 12              | 01 AL 12            | 1,525.25  |
| O                            | 45              | 01 AL 45            | 5,691.12  |
| P                            | 8               | 01 AL 08            | 1,143.46  |
| Q                            | 28              | 01 AL 28            | 3,504.85  |
| R                            | 7               | 01 AL 07            | 1,182.56  |
| S                            | 34              | 01 AL 34            | 4,341.41  |
| T                            | 21              | 01 AL 21            | 3,295.14  |
| U                            | 12              | 01 AL 12            | 1,517.05  |
| V                            | 12              | 01 AL 12            | 1,534.19  |
| W                            | 28              | 01 AL 28            | 3,627.04  |
| TOTAL                        | 580             | -                   | 77,870.21 |

| MANZANA A |        |            |              |       |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO |
| 1         | 7.97   | 19.97      | 20.00        | 7.97  |
| 2         | 8.00   | 19.93      | 19.97        | 8.00  |
| 3         | 6.02   | 19.91      | 19.93        | 6.02  |
| 4         | 5.93   | 19.88      | 19.91        | 5.93  |
| 5         | 7.05   | 19.85      | 19.88        | 7.05  |
| 6         | 8.00   | 19.82      | 19.85        | 8.00  |

| LOTE  | FRENTE    | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|-----------|------------|--------------|-------|---------|
| 7     | 8.00      | 19.78      | 19.82        | 8.00  | 158.38  |
| 8     | 8.44      | 19.75      | 19.78        | 8.44  | 166.83  |
| 9     | 6.01      | 19.72      | 19.75        | 6.01  | 118.61  |
| 10    | 6.05      | 19.7       | 19.72        | 6.05  | 119.26  |
| 11    | 5.96      | 19.67      | 19.7         | 5.96  | 116.98  |
| 12    | 9.88      | 19.63      | 19.67        | 9.88  | 194.15  |
| 13    | 1.57-7.65 | 18.63      | 19.77        | 9.05  | 175.76  |
| 14    | 6.51      | 17.56      | 18.63        | 6.43  | 116.36  |
| 15    | 6.13      | 16.55      | 17.56        | 6.05  | 103.19  |
| 16    | 6.23      | 15.53      | 16.55        | 6.15  | 98.66   |
| 17    | 8.6       | 14.11      | 15.53        | 8.50  | 125.97  |
| 18    | 8.1       | 12.78      | 14.11        | 8.00  | 107.57  |
| 19    | 8.15      | 11.44      | 12.78        | 8.10  | 97.74   |
| 20    | 5.64      | 35.03      | 34.86-0.68   | 11.44 | 299.34  |
| TOTAL |           |            |              |       | 2854.28 |

| MANZANA B |        |            |              |           |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-----------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO     | AREA    |
| 1         | 6.12   | 25.18      | 24.34        | 6.19      | 151.31  |
| 2         | 6.10   | 24.34      | 23.58        | 6.14      | 145.62  |
| 3         | 6.00   | 23.58      | 22.80        | 6.04      | 138.86  |
| 4         | 5.98   | 22.8       | 21.93        | 6.03      | 133.75  |
| 5         | 6.04   | 21.93      | 21.05        | 6.10      | 129.83  |
| 6         | 6.09   | 21.05      | 20.02        | 5.80      | 125.03  |
| 7         | 6.24   | 20.02      | 19.06        | 5.70-0.61 | 121.84  |
| 8         | 6.26   | 19.06      | 19.04        | 6.26      | 119.23  |
| 9         | 6.30   | 19.04      | 18.83        | 5.15-1.17 | 119.23  |
| 10        | 6.50   | 18.83      | 18.00        | 4.91-1.65 | 119.02  |
| 11        | 6.63   | 18.00      | 17.98        | 6.63      | 119.27  |
| 12        | 6.69   | 17.98      | 17.47        | 3.74-3.01 | 119.48  |
| 13        | 7.54   | 17.47      | 16.19        | 7.63      | 126.78  |
| 14        | 6.70   | 16.19      | 15.92        | 1.51-5.21 | 106.9   |
| 15        | 7.42   | 15.92      | 15.86        | 6.52      | 117.89  |
| 16        | 7.51   | 15.86      | 15.87        | 7.51      | 119.15  |
| 17        | 7.48   | 15.87      | 15.85        | 7.49      | 118.72  |
| 18        | 7.52   | 15.85      | 15.83        | 7.52      | 118.93  |
| 19        | 8.00   | 15.83      | 14.62        | 0.86-7.23 | 126.36  |
| 20        | 11.28  | 14.62      | 12.79        | 4.92-6.06 | 152.53  |
| 21        | 5.98   | 21.74      | 21.49        | 6.41      | 134.53  |
| 22        | 7.40   | 13.80      | 13.72        | 7.40      | 102.06  |
| 23        | 7.33   | 13.72      | 13.72        | 7.33      | 100.73  |
| 24        | 7.02   | 13.72      | 13.70        | 6.76      | 94.30   |
| TOTAL     |        |            |              |           | 2961.35 |

| MANZANA C |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 7.45   | 20.07      | 20.06        | 7.53  | 150.29 |
| 2         | 5.98   | 20.06      | 20.05        | 5.98  | 119.94 |
| 3         | 6.02   | 20.05      | 20.05        | 6.02  | 120.70 |
| 4         | 6.02   | 20.05      | 20.04        | 6.02  | 120.65 |
| 5         | 6.02   | 20.04      | 20.03        | 6.02  | 120.60 |
| 6         | 5.96   | 20.03      | 20.02        | 5.96  | 119.35 |
| 7         | 7.15   | 20.02      | 20.01        | 7.15  | 143.12 |
| 8         | 7.88   | 20.01      | 20.00        | 7.88  | 157.66 |
| 9         | 7.96   | 20.00      | 19.99        | 7.96  | 159.18 |
| 10        | 7.98   | 19.99      | 19.98        | 7.98  | 159.50 |
| 11        | 8.02   | 19.98      | 19.97        | 8.02  | 160.22 |
| 12        | 7.95   | 19.97      | 19.96        | 7.95  | 158.73 |
| 13        | 7.00   | 19.96      | 19.95        | 7.03  | 140.05 |
| 14        | 6.03   | 19.95      | 19.95        | 6.03  | 120.29 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 15    | 6.05   | 19.95      | 19.94        | 6.07  | 120.84  |
| 16    | 7.90   | 23.19      | 22.50        | 7.89  | 180.08  |
| 17    | 7.98   | 22.50      | 21.79        | 7.96  | 176.19  |
| 18    | 8.00   | 21.79      | 21.10        | 7.97  | 170.96  |
| 19    | 8.03   | 21.10      | 20.39        | 8.00  | 165.95  |
| 20    | 8.15   | 20.39      | 19.67        | 8.11  | 162.63  |
| 21    | 6.00   | 20.00      | 19.99        | 5.95  | 119.43  |
| 22    | 6.01   | 19.99      | 19.99        | 6.01  | 120.14  |
| 23    | 7.05   | 19.99      | 19.98        | 7.05  | 140.89  |
| 24    | 8.05   | 19.98      | 19.97        | 8.05  | 160.81  |
| 25    | 7.95   | 19.97      | 19.97        | 7.95  | 158.75  |
| 26    | 8.03   | 19.97      | 19.96        | 8.03  | 160.29  |
| 27    | 7.98   | 19.96      | 19.95        | 7.98  | 159.22  |
| 28    | 8.00   | 19.95      | 19.94        | 8.00  | 159.56  |
| 29    | 6.98   | 19.94      | 19.93        | 6.98  | 139.16  |
| 30    | 6.08   | 19.93      | 19.93        | 6.08  | 121.18  |
| 31    | 5.97   | 19.93      | 19.92        | 5.97  | 118.96  |
| 32    | 6.05   | 19.92      | 19.92        | 6.05  | 120.51  |
| 33    | 6.00   | 19.92      | 19.91        | 6.00  | 119.48  |
| 34    | 5.88   | 19.91      | 19.9         | 5.88  | 117.06  |
| 35    | 7.72   | 19.90      | 19.93        | 7.63  | 152.67  |
| TOTAL |        |            |              |       | 4995.04 |

| MANZANA D |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 7.69   | 20.00      | 20.00        | 7.69  | 153.71 |
| 2         | 5.93   | 20.00      | 20.00        | 5.93  | 118.69 |
| 3         | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00 |
| 4         | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00 |
| 5         | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00 |
| 6         | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00 |
| 7         | 6.00   | 19.99      | 20.00        | 6.00  | 119.97 |
| 8         | 6.05   | 19.99      | 19.99        | 6.05  | 120.96 |
| 9         | 5.91   | 19.99      | 19.99        | 5.91  | 118.16 |
| 10        | 6.05   | 19.99      | 19.99        | 6.05  | 120.96 |
| 11        | 5.94   | 19.99      | 19.99        | 5.94  | 118.75 |
| 12        | 6.00   | 19.99      | 19.99        | 6.00  | 119.94 |
| 13        | 6.00   | 19.99      | 19.99        | 6.00  | 119.94 |
| 14        | 6.00   | 19.99      | 19.99        | 6.00  | 119.94 |
| 15        | 6.00   | 19.99      | 19.99        | 6.00  | 119.94 |
| 16        | 6.00   | 19.99      | 19.99        | 6.00  | 119.94 |
| 17        | 5.96   | 19.99      | 19.99        | 5.96  | 119.12 |
| 18        | 7.56   | 19.99      | 19.99        | 7.56  | 151.09 |
| 19        | 6.00   | 19.99      | 19.99        | 6.00  | 119.91 |
| 20        | 7.00   | 19.98      | 19.99        | 7.00  | 139.89 |
| 21        | 7.05   | 19.98      | 19.98        | 7.05  | 140.89 |
| 22        | 7.05   | 19.98      | 19.98        | 7.05  | 140.95 |
| 23        | 8.01   | 20.02      | 20.00        | 8.06  | 160.77 |
| 24        | 10.45  | 20.04      | 20.02        | 10.45 | 209.33 |
| 25        | 7.45   | 20.06      | 20.04        | 7.45  | 149.39 |
| 26        | 6.00   | 20.08      | 20.06        | 6.00  | 120.42 |
| 27        | 7.98   | 20.12      | 20.08        | 7.94  | 159.93 |
| 28        | 7.00   | 19.92      | 19.91        | 7.00  | 139.49 |
| 29        | 6.92   | 19.93      | 19.92        | 6.92  | 137.89 |
| 30        | 6.96   | 19.93      | 19.93        | 6.96  | 138.72 |
| 31        | 6.57   | 19.94      | 19.93        | 6.57  | 130.97 |
| 32        | 7.50   | 19.94      | 19.94        | 7.50  | 149.55 |
| 33        | 6.00   | 19.94      | 19.94        | 6.00  | 119.66 |
| 34        | 5.96   | 19.95      | 19.94        | 5.96  | 118.88 |
| 35        | 6.00   | 19.95      | 19.95        | 6.00  | 119.70 |
| 36        | 6.02   | 19.95      | 19.95        | 6.02  | 120.10 |
| 37        | 6.00   | 19.96      | 19.95        | 6.00  | 119.74 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 38    | 6.00   | 19.96      | 19.96        | 6.00  | 119.76  |
| 39    | 6.00   | 19.96      | 19.96        | 6.00  | 119.76  |
| 40    | 6.00   | 19.97      | 19.96        | 6.00  | 119.76  |
| 41    | 6.00   | 19.97      | 19.97        | 6.00  | 119.82  |
| 42    | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.00  | 119.84  |
| 43    | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.00  | 119.88  |
| 44    | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.00  | 119.88  |
| 45    | 6.00   | 20.00      | 19.98        | 6.00  | 119.90  |
| 46    | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00  |
| 47    | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00  |
| 48    | 6.80   | 20.00      | 20.00        | 6.80  | 135.97  |
| 49    | 6.87   | 20.00      | 20.00        | 6.46  | 133.29  |
| TOTAL |        |            |              |       | 6325.15 |

| MANZANA E |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 7.99   | 20.06      | 20.04        | 7.89  | 159.16  |
| 2         | 6.00   | 20.04      | 20.02        | 6.00  | 120.16  |
| 3         | 6.02   | 20.02      | 20.00        | 6.01  | 120.32  |
| 4         | 6.02   | 20.00      | 20.00        | 6.03  | 120.53  |
| 5         | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00  |
| 6         | 7.97   | 20.00      | 20.00        | 7.97  | 159.40  |
| 7         | 6.03   | 20.00      | 20.01        | 6.03  | 120.63  |
| 8         | 5.97   | 20.01      | 20.01        | 5.97  | 119.46  |
| 9         | 6.00   | 20.01      | 20.02        | 6.00  | 120.08  |
| 10        | 5.98   | 20.02      | 20.02        | 5.98  | 119.70  |
| 11        | 6.00   | 20.02      | 20.02        | 6.00  | 120.13  |
| 12        | 5.95   | 20.02      | 20.03        | 5.95  | 119.15  |
| 13        | 6.05   | 20.03      | 20.03        | 6.05  | 121.17  |
| 14        | 6.00   | 20.03      | 20.04        | 6.00  | 120.20  |
| 15        | 6.03   | 20.04      | 20.04        | 6.03  | 120.82  |
| 16        | 5.8    | 20.04      | 20.04        | 5.80  | 116.24  |
| 17        | 5.96   | 20.04      | 20.05        | 5.96  | 119.47  |
| 18        | 5.95   | 20.05      | 20.05        | 5.95  | 119.29  |
| 19        | 6.03   | 20.05      | 20.06        | 6.09  | 121.48  |
| 20        | 10.15  | 23.84      | 21.89        | 9.97  | 222.96  |
| 21        | 10.28  | 21.89      | 19.91        | 10.08 | 210.91  |
| 22        | 10.5   | 19.91      | 17.89        | 10.33 | 195.09  |
| 23        | 9.20   | 17.89      | 16.12        | 9.12  | 154.44  |
| 24        | 5.93   | 19.45      | 19.48        | 5.93  | 115.49  |
| 25        | 5.90   | 19.48      | 19.52        | 5.90  | 115.06  |
| 26        | 6.02   | 19.52      | 19.55        | 6.02  | 117.69  |
| 27        | 5.96   | 19.55      | 19.59        | 5.96  | 116.62  |
| 28        | 5.98   | 19.59      | 19.62        | 5.98  | 117.23  |
| 29        | 6.00   | 19.62      | 19.66        | 6.00  | 117.83  |
| 30        | 6.02   | 19.66      | 19.69        | 6.02  | 118.43  |
| 31        | 5.98   | 19.69      | 19.72        | 5.98  | 117.85  |
| 32        | 6.00   | 19.72      | 19.76        | 6.00  | 118.43  |
| 33        | 6.00   | 19.76      | 19.79        | 6.00  | 118.86  |
| 34        | 6.00   | 19.79      | 19.83        | 6.00  | 118.88  |
| 35        | 5.99   | 19.83      | 19.86        | 5.99  | 118.77  |
| 36        | 6.02   | 19.86      | 19.90        | 6.02  | 119.69  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 4671.62 |

| MANZANA F |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 8.06   | 19.70      | 19.75        | 8.09  | 159.45 |
| 2         | 8.05   | 19.75      | 19.80        | 8.05  | 159.18 |
| 3         | 7.98   | 19.80      | 19.85        | 7.98  | 158.19 |
| 4         | 8.00   | 19.85      | 19.90        | 8.00  | 158.98 |
| 5         | 8.49   | 19.90      | 19.95        | 8.48  | 169.03 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 6     | 5.77   | 20.27      | 20.27        | 5.83  | 117.62  |
| 7     | 5.90   | 20.30      | 20.32        | 5.83  | 119.22  |
| TOTAL |        |            |              |       | 1041.67 |

| MANZANA G |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 6.17   | 19.59      | 19.57        | 6.17  | 120.75  |
| 2         | 6.00   | 19.57      | 19.85        | 6.04  | 117.76  |
| 3         | 6.13   | 19.85      | 20.15        | 6.08  | 123.05  |
| 4         | 6.00   | 20.15      | 20.15        | 6.00  | 120.89  |
| 5         | 6.00   | 20.15      | 20.14        | 6.00  | 120.85  |
| 6         | 6.00   | 20.14      | 20.13        | 6.00  | 120.81  |
| 7         | 6.00   | 20.13      | 20.13        | 6.00  | 120.74  |
| 8         | 6.03   | 20.13      | 20.12        | 6.03  | 121.31  |
| 9         | 6.02   | 20.12      | 20.11        | 6.02  | 121.09  |
| 10        | 6.95   | 20.11      | 20.11        | 6.95  | 139.75  |
| 11        | 7.00   | 20.11      | 20.10        | 7.00  | 140.70  |
| 12        | 6.90   | 20.10      | 20.09        | 6.90  | 138.58  |
| 13        | 6.00   | 20.09      | 20.08        | 6.00  | 120.51  |
| 14        | 7.04   | 20.08      | 20.08        | 7.04  | 141.34  |
| 15        | 5.90   | 20.08      | 20.07        | 5.90  | 118.42  |
| 16        | 6.04   | 20.07      | 20.06        | 6.04  | 121.19  |
| 17        | 6.12   | 20.06      | 20.06        | 6.12  | 122.76  |
| 18        | 6.00   | 20.06      | 20.05        | 6.00  | 120.31  |
| 19        | 5.96   | 20.05      | 20.04        | 5.96  | 119.47  |
| 20        | 8.02   | 20.04      | 20.03        | 8.02  | 160.70  |
| 21        | 5.98   | 20.03      | 20.03        | 5.98  | 119.77  |
| 22        | 5.80   | 20.03      | 20.02        | 5.80  | 116.13  |
| 23        | 6.08   | 20.02      | 20.01        | 6.08  | 121.70  |
| 24        | 5.93   | 20.01      | 20.01        | 5.93  | 118.65  |
| 25        | 8.00   | 20.03      | 20.03        | 7.96  | 159.80  |
| 26        | 6.00   | 20.03      | 20.02        | 6.00  | 119.15  |
| 27        | 6.00   | 20.02      | 20.01        | 6.03  | 120.35  |
| 28        | 6.02   | 20.01      | 20.01        | 6.00  | 120.23  |
| 29        | 5.93   | 20.01      | 20.00        | 5.93  | 118.62  |
| 30        | 8.10   | 20.00      | 19.99        | 8.10  | 161.93  |
| 31        | 7.23   | 20.00      | 19.98        | 7.23  | 144.51  |
| 32        | 7.22   | 19.98      | 19.95        | 7.22  | 114.14  |
| 33        | 5.95   | 19.95      | 19.93        | 5.95  | 118.60  |
| 34        | 8.60   | 19.93      | 19.91        | 8.60  | 171.30  |
| 35        | 6.00   | 19.91      | 19.91        | 6.00  | 119.3   |
| 36        | 6.02   | 19.91      | 19.86        | 6.02  | 119.59  |
| 37        | 8.00   | 19.86      | 19.84        | 8.00  | 158.81  |
| 38        | 6.05   | 19.84      | 19.82        | 6.05  | 119.97  |
| 39        | 5.93   | 19.82      | 19.80        | 5.93  | 117.41  |
| 40        | 7.73   | 19.80      | 19.77        | 7.73  | 153.01  |
| 41        | 7.17   | 19.77      | 19.75        | 7.17  | 141.65  |
| 42        | 6.97   | 19.75      | 19.73        | 6.97  | 137.58  |
| 43        | 6.96   | 19.73      | 19.71        | 6.96  | 137.23  |
| 44        | 6.01   | 19.71      | 19.69        | 6.01  | 118.38  |
| 45        | 5.88   | 19.69      | 19.67        | 5.88  | 115.76  |
| 46        | 6.13   | 19.67      | 19.65        | 6.13  | 120.44  |
| 47        | 6.00   | 19.65      | 19.63        | 6.00  | 117.82  |
| 48        | 6.02   | 19.63      | 19.61        | 6.02  | 118.1   |
| 49        | 5.77   | 19.61      | 19.59        | 5.77  | 113.14  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 6264.05 |

| MANZANA H |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 7.03   | 20.11      | 20.14        | 7.03  | 141.60 |
| 2         | 6.00   | 20.14      | 20.15        | 6.00  | 120.87 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 3     | 5.92   | 20.15      | 20.15        | 5.92  | 119.28  |
| 4     | 6.05   | 20.15      | 20.15        | 6.05  | 121.92  |
| 5     | 6.03   | 20.15      | 20.16        | 6.03  | 121.54  |
| 6     | 6.00   | 20.16      | 20.16        | 6.00  | 120.95  |
| 7     | 6.02   | 20.16      | 20.16        | 6.02  | 139.14  |
| 8     | 7.50   | 20.16      | 20.21        | 6.30  | 139.14  |
| 9     | 10.07  | 20.21      | 20.68        | 6.77  | 169.80  |
| 10    | 8.72   | 20.40      | 19.93        | 13.11 | 217.25  |
| 11    | 6.07   | 19.93      | 19.95        | 6.07  | 121.02  |
| 12    | 6.02   | 19.95      | 19.97        | 6.02  | 120.16  |
| 13    | 5.95   | 19.97      | 19.99        | 5.95  | 118.89  |
| 14    | 5.94   | 19.99      | 20.01        | 5.94  | 118.81  |
| 15    | 6.03   | 20.01      | 20.03        | 6.03  | 120.74  |
| 16    | 5.97   | 20.03      | 20.06        | 5.97  | 119.67  |
| 17    | 6.98   | 20.06      | 20.08        | 7.03  | 140.57  |
| TOTAL |        |            |              |       | 2271.35 |

| MANZANA I |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 13.50  | 19.99      | 20.03        | 9.00  | 222.34  |
| 2         | 7.96   | 20.03      | 19.96        | 7.96  | 159.57  |
| 3         | 8.03   | 19.96      | 20.00        | 8.12  | 161.61  |
| 4         | 7.95   | 20.00      | 20.00        | 7.95  | 158.97  |
| 5         | 8.09   | 20.00      | 20.00        | 8.09  | 161.77  |
| 6         | 7.97   | 20.00      | 20.00        | 7.91  | 158.76  |
| 7         | 7.93   | 20.00      | 19.99        | 8.01  | 159.54  |
| 9         | 5.98   | 20.00      | 20.00        | 5.98  | 119.59  |
| 10        | 5.98   | 20.00      | 20.00        | 5.98  | 119.59  |
| 11        | 5.96   | 20.00      | 20.00        | 5.96  | 119.18  |
| 12        | 5.96   | 20.00      | 20.00        | 5.96  | 119.58  |
| 13        | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00  |
| 14        | 6.00   | 20.00      | 20.00        | 6.00  | 120.00  |
| 15        | 7.05   | 20.00      | 20.00        | 7.05  | 141.00  |
| 16        | 6.98   | 20.00      | 20.00        | 7.48  | 144.65  |
| 17        | 6.62   | 20.00      | 20.59        | 10.70 | 173.97  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 2360.12 |

| MANZANA J |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 12.50  | 17.65      | 17.10        | 12.41 | 216.39  |
| 2         | 11.92  | 18.19      | 17.65        | 11.91 | 213.40  |
| 3         | 8.20   | 18.56      | 18.19        | 8.24  | 151.44  |
| 4         | 8.21   | 18.92      | 18.56        | 8.20  | 153.63  |
| 5         | 7.96   | 21.46-0.04 | 20.81        | 4.35  | 128.87  |
| 6         | 7.57   | 20.00      | 20.00        | 6.32  | 124.56  |
| 7         | 6.96   | 20.00      | 20.00        | 6.96  | 139.20  |
| 8         | 7.05   | 20.00      | 20.00        | 7.05  | 140.99  |
| 9         | 6.08   | 20.00      | 20.00        | 6.08  | 121.60  |
| 10        | 7.02   | 20.00      | 20.00        | 7.02  | 140.40  |
| 11        | 7.24   | 20.00      | 20.00        | 7.38  | 146.19  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 1676.67 |

| MANZANA K |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 6.35   | 19.92      | 19.76        | 7.81  | 140.20 |
| 2         | 7.74   | 19.76      | 19.66        | 7.81  | 153.20 |
| 3         | 8.00   | 15.62      | 16.23        | 8.03  | 127.39 |
| 4         | 7.97   | 16.23      | 16.85        | 8.00  | 131.81 |
| 5         | 7.10   | 16.85      | 17.39        | 7.13  | 121.55 |
| 6         | 7.04   | 17.39      | 17.93        | 7.07  | 124.34 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 7     | 12.66  | 17.93      | 18.91        | 12.71 | 233.16  |
| 8     | 7.56   | 18.91      | 19.71        | 9.27  | 161.45  |
| TOTAL |        |            |              |       | 1193.10 |

| MANZANA L |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 7.02   | 20.56      | 20.02        | 9.17  | 160.50  |
| 2         | 5.90   | 20.02      | 20.03        | 5.94  | 116.95  |
| 3         | 6.03   | 20.03      | 20.05        | 6.07  | 119.64  |
| 4         | 5.96   | 20.05      | 20.06        | 6.00  | 118.39  |
| 5         | 5.99   | 20.06      | 20.07        | 6.03  | 119.12  |
| 6         | 5.96   | 20.07      | 20.09        | 6.00  | 118.66  |
| 7         | 5.96   | 20.09      | 20.10        | 6.00  | 118.79  |
| 8         | 5.92   | 20.10      | 20.12        | 5.96  | 118.13  |
| 9         | 5.97   | 20.12      | 20.14        | 6.00  | 119.05  |
| 10        | 5.97   | 20.14      | 20.15        | 6.00  | 119.18  |
| 11        | 5.96   | 20.15      | 20.17        | 5.99  | 119.11  |
| 12        | 6.00   | 20.17      | 20.18        | 6.03  | 120.03  |
| 13        | 5.91   | 20.18      | 20.20        | 5.94  | 118.37  |
| 14        | 5.95   | 20.20      | 20.21        | 5.98  | 119.30  |
| 15        | 7.34   | 20.21      | 20.05        | 9.75  | 171.15  |
| 16        | 9.98   | 17.09      | 17.04        | 10.75 | 176.84  |
| 17        | 7.84   | 17.04      | 17.01        | 8.00  | 134.73  |
| 18        | 8.16   | 17.01      | 16.97        | 8.16  | 138.51  |
| 19        | 7.90   | 16.97      | 16.92        | 7.90  | 133.77  |
| 20        | 8.00   | 16.92      | 16.88        | 8.00  | 135.13  |
| 21        | 7.99   | 16.88      | 16.84        | 7.99  | 134.63  |
| 22        | 8.71   | 16.84      | 16.80        | 8.72  | 146.50  |
| 23        | 7.98   | 16.80      | 16.76        | 7.97  | 123.67  |
| 24        | 7.89   | 16.76      | 16.72        | 7.89  | 131.95  |
| 25        | 8.14   | 16.72      | 16.67        | 8.14  | 135.79  |
| 26        | 8.51   | 16.67      | 19.62        | 7.93  | 136.82  |
| 27        | 9.91   | 19.62      | 17.15        | 5.36  | 126.72  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 3531.43 |

| MANZANA LL |        |            |              |       |        |
|------------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE       | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1          | 9.67   | 20.57      | 19.79        | 14.57 | 240.82 |
| 2          | 6.23   | 19.79      | 19.73        | 6.59  | 126.60 |
| 3          | 8.00   | 19.73      | 19.65        | 8.00  | 157.48 |
| 4          | 8.00   | 19.65      | 19.57        | 7.99  | 156.84 |
| 5          | 7.96   | 19.57      | 19.49        | 7.96  | 155.44 |
| 6          | 8.00   | 19.49      | 19.41        | 8.00  | 155.58 |
| 7          | 7.98   | 19.41      | 19.33        | 7.98  | 154.57 |
| 8          | 8.04   | 19.33      | 19.25        | 8.04  | 155.09 |
| 9          | 7.99   | 19.25      | 19.17        | 7.99  | 153.50 |
| 10         | 8.00   | 19.17      | 19.09        | 8.00  | 153.06 |
| 11         | 8.00   | 19.09      | 19.02        | 8.00  | 152.42 |
| 12         | 8.00   | 19.02      | 18.94        | 8.00  | 151.79 |
| 13         | 7.90   | 18.94      | 18.86        | 7.90  | 149.28 |
| 14         | 8.00   | 18.86      | 18.78        | 8.00  | 154.50 |
| 15         | 6.00   | 18.78      | 21.03        | 14.94 | 217.54 |
| 16         | 6.55   | 21.31      | 21.25        | 6.11  | 134.60 |
| 17         | 6.39   | 21.25      | 21.20        | 6.39  | 135.62 |
| 18         | 5.62   | 21.20      | 21.15        | 5.62  | 118.99 |
| 19         | 6.93   | 21.15      | 21.09        | 6.93  | 146.37 |
| 20         | 7.00   | 21.09      | 21.03        | 7.00  | 147.44 |
| 21         | 7.43   | 21.03      | 20.97        | 7.43  | 156.04 |
| 22         | 7.00   | 20.97      | 20.91        | 7.00  | 146.60 |
| 23         | 7.00   | 20.91      | 20.89        | 7.00  | 146.20 |
| 24         | 6.37   | 20.86      | 20.80        | 6.37  | 132.68 |



| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 25    | 7.04   | 20.80      | 20.75        | 7.04  | 146.25  |
| 26    | 6.96   | 20.75      | 20.69        | 6.96  | 144.15  |
| 27    | 7.00   | 20.69      | 20.63        | 7.00  | 144.61  |
| 28    | 6.94   | 20.63      | 20.57        | 6.94  | 142.96  |
| 29    | 7.02   | 20.57      | 20.51        | 7.02  | 144.23  |
| 30    | 7.70   | 20.51      | 20.45        | 7.70  | 157.70  |
| 31    | 7.93   | 20.45      | 20.38        | 7.93  | 161.88  |
| 32    | 7.00   | 20.38      | 20.32        | 7.00  | 142.47  |
| 33    | 7.00   | 20.32      | 20.27        | 7.00  | 142.07  |
| 34    | 12.74  | 20.27      | 20.86        | 7.55  | 205.19  |
| TOTAL |        |            |              |       | 5230.56 |

| MANZANA M |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 8.08   | 19.99      | 20.00        | 7.49  | 155.64  |
| 2         | 5.98   | 19.99      | 19.99        | 5.98  | 119.54  |
| 3         | 6.02   | 19.99      | 19.99        | 6.02  | 120.29  |
| 4         | 5.96   | 19.98      | 19.99        | 5.96  | 119.09  |
| 5         | 6.02   | 19.98      | 19.98        | 6.02  | 120.27  |
| 6         | 5.94   | 19.98      | 19.98        | 5.94  | 118.66  |
| 7         | 6.02   | 19.98      | 19.98        | 6.02  | 120.23  |
| 8         | 5.95   | 19.97      | 19.98        | 5.95  | 118.82  |
| 9         | 5.98   | 19.97      | 19.97        | 5.98  | 119.4   |
| 10        | 5.98   | 19.96      | 19.97        | 5.98  | 119.38  |
| 11        | 6.00   | 19.96      | 19.96        | 6.00  | 119.76  |
| 12        | 5.98   | 19.96      | 19.96        | 5.98  | 119.34  |
| 13        | 6.10   | 19.95      | 19.96        | 6.10  | 121.72  |
| 14        | 5.86   | 19.95      | 19.95        | 5.87  | 117.04  |
| 15        | 6.95   | 19.95      | 19.95        | 6.94  | 138.51  |
| 16        | 7.00   | 19.94      | 19.95        | 7.00  | 139.62  |
| 17        | 7.00   | 19.94      | 19.94        | 7.00  | 139.58  |
| 18        | 9.38   | 19.94      | 19.94        | 9.18  | 185.06  |
| 19        | 9.50   | 19.99      | 19.99        | 9.72  | 192.34  |
| 20        | 6.05   | 19.99      | 19.99        | 6.05  | 120.99  |
| 21        | 7.00   | 20.00      | 19.99        | 7.00  | 139.95  |
| 22        | 6.98   | 20.00      | 20.00        | 6.98  | 139.57  |
| 23        | 5.96   | 20.00      | 20.00        | 5.96  | 119.20  |
| 24        | 5.98   | 20.00      | 20.00        | 5.98  | 119.61  |
| 25        | 6.00   | 20.01      | 20.00        | 6.00  | 120.03  |
| 26        | 5.97   | 20.01      | 20.01        | 5.97  | 119.44  |
| 27        | 6.10   | 20.01      | 20.01        | 6.10  | 122.06  |
| 28        | 5.92   | 20.01      | 20.01        | 5.92  | 118.47  |
| 29        | 5.93   | 20.02      | 20.01        | 5.93  | 118.69  |
| 30        | 6.03   | 20.02      | 20.02        | 6.03  | 120.71  |
| 31        | 6.06   | 20.02      | 20.02        | 6.06  | 121.32  |
| 32        | 6.00   | 20.02      | 20.02        | 6.00  | 120.14  |
| 33        | 5.93   | 20.03      | 20.02        | 5.93  | 118.75  |
| 34        | 5.95   | 20.03      | 20.03        | 5.95  | 119.17  |
| 35        | 6.03   | 20.03      | 20.03        | 6.03  | 120.79  |
| 36        | 7.17   | 20.04      | 20.03        | 7.80  | 149.94  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 4613.12 |

| MANZANA N |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 7.28   | 20.42      | 20.42        | 7.38  | 149.67 |
| 2         | 6.15   | 20.42      | 20.42        | 5.94  | 123.43 |
| 3         | 6.00   | 20.42      | 20.42        | 6.00  | 122.51 |
| 4         | 6.05   | 20.42      | 20.42        | 6.00  | 123.02 |
| TOTAL     |        |            |              |       | 518.63 |

| MANZANA Ñ |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 5.98   | 20.10      | 20.04        | 6.04  | 120.58 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| 2     | 6.00   | 20.16      | 20.10        | 6.00  | 120.77  |
| 3     | 6.00   | 20.22      | 20.16        | 5.92  | 120.24  |
| 4     | 8.40   | 20.07      | 20.02        | 7.96  | 165.99  |
| 5     | 6.64   | 20.11      | 20.07        | 6.64  | 133.41  |
| 6     | 5.95   | 20.15      | 20.11        | 5.40  | 108.64  |
| 7     | 5.64   | 20.14      | 20.15        | 5.61  | 113.31  |
| 8     | 6.00   | 20.15      | 20.14        | 6.00  | 120.88  |
| 9     | 7.88   | 20.15      | 20.15        | 8.28  | 162.13  |
| 10    | 5.97   | 19.96      | 19.89        | 6.04  | 119.62  |
| 11    | 6.00   | 20.03      | 19.96        | 6.01  | 120.18  |
| 12    | 6.00   | 20.10      | 20.03        | 5.91  | 119.50  |
| TOTAL |        |            |              |       | 1525.25 |

| MANZANA O |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 9.04   | 20.04      | 20.05        | 9.04  | 181.17  |
| 2         | 5.97   | 20.04      | 20.04        | 5.97  | 119.63  |
| 3         | 5.97   | 20.03      | 20.04        | 5.97  | 119.58  |
| 4         | 6.00   | 20.02      | 20.03        | 6.00  | 120.13  |
| 5         | 6.00   | 20.01      | 20.02        | 6.00  | 120.10  |
| 6         | 6.08   | 20.01      | 20.01        | 6.08  | 121.67  |
| 7         | 5.97   | 20.00      | 20.01        | 5.97  | 119.39  |
| 8         | 5.99   | 19.99      | 20.00        | 5.99  | 119.76  |
| 9         | 6.01   | 19.98      | 19.99        | 6.01  | 120.12  |
| 10        | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.00  | 119.88  |
| 11        | 6.00   | 19.97      | 19.98        | 6.00  | 119.83  |
| 12        | 6.00   | 19.96      | 19.97        | 6.00  | 119.79  |
| 13        | 5.93   | 19.95      | 19.96        | 5.93  | 118.34  |
| 14        | 6.01   | 19.95      | 19.95        | 6.00  | 119.69  |
| 15        | 6.05   | 19.94      | 19.95        | 6.05  | 120.65  |
| 16        | 5.95   | 19.93      | 19.94        | 5.95  | 118.61  |
| 17        | 6.00   | 19.92      | 19.93        | 6.00  | 119.57  |
| 18        | 6.02   | 19.92      | 19.92        | 6.02  | 119.91  |
| 19        | 5.95   | 19.91      | 19.92        | 5.95  | 118.48  |
| 20        | 5.95   | 19.90      | 19.91        | 5.95  | 118.44  |
| 21        | 5.80   | 19.89      | 19.90        | 5.80  | 115.40  |
| 22        | 5.95   | 19.89      | 19.89        | 5.95  | 118.35  |
| 23        | 7.96   | 19.88      | 19.89        | 7.93  | 158.01  |
| 24        | 7.90   | 20.05      | 20.06        | 7.92  | 158.68  |
| 25        | 6.04   | 20.04      | 20.05        | 6.04  | 121.08  |
| 26        | 6.00   | 20.04      | 20.04        | 6.00  | 120.24  |
| 27        | 6.00   | 20.03      | 20.04        | 6.00  | 120.19  |
| 28        | 6.01   | 20.02      | 20.03        | 6.01  | 120.26  |
| 29        | 5.98   | 20.01      | 20.02        | 5.98  | 119.69  |
| 30        | 6.03   | 20.01      | 20.01        | 6.03  | 120.65  |
| 31        | 5.98   | 20.00      | 20.01        | 5.98  | 119.60  |
| 32        | 6.02   | 19.99      | 20.00        | 6.02  | 120.36  |
| 33        | 5.98   | 19.98      | 19.99        | 5.98  | 119.51  |
| 34        | 6.05   | 19.98      | 19.98        | 6.05  | 120.86  |
| 35        | 5.97   | 19.97      | 19.98        | 5.97  | 119.23  |
| 36        | 5.84   | 19.96      | 19.97        | 5.84  | 116.60  |
| 37        | 5.90   | 19.95      | 19.96        | 5.90  | 117.75  |
| 38        | 6.12   | 19.95      | 19.95        | 6.12  | 120.08  |
| 39        | 6.02   | 19.94      | 19.95        | 6.02  | 120.06  |
| 40        | 6.02   | 19.93      | 19.94        | 6.02  | 119.99  |
| 41        | 5.90   | 19.91      | 19.93        | 5.90  | 117.55  |
| 42        | 6.07   | 19.91      | 19.91        | 6.07  | 120.91  |
| 43        | 5.98   | 19.91      | 19.91        | 5.98  | 119.05  |
| 44        | 6.02   | 19.90      | 19.91        | 6.02  | 119.83  |
| 45        | 14.70  | 19.88      | 19.90        | 14.71 | 292.45  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 5691.12 |

| MANZANA P |                    |            |              |       |         |
|-----------|--------------------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE             | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 5.97               | 20.05      | 20.05        | 5.97  | 119.70  |
| 2         | 8.04               | 20.05      | 20.05        | 8.04  | 161.23  |
| 3         | 8.00               | 20.05      | 20.06        | 8.00  | 160.43  |
| 4         | 7.96               | 20.06      | 20.06        | 7.96  | 159.72  |
| 5         | 7.99               | 20.06      | 20.07        | 7.99  | 160.32  |
| 6         | 5.94               | 20.07      | 20.07        | 5.99  | 119.67  |
| 7         | 6.83               | 22.17      | 22.19        | 6.21  | 144.54  |
| 8         | 2.44-<br>3.33-3.30 | 18.47      | 21.78        | 6.21  | 117.85  |
| TOTAL     |                    |            |              |       | 1143.46 |

| MANZANA Q |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 7.37   | 19.98      | 19.98        | 7.37  | 147.18  |
| 2         | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.00  | 119.95  |
| 3         | 6.03   | 19.98      | 19.98        | 6.03  | 120.47  |
| 4         | 5.95   | 19.98      | 19.98        | 5.95  | 118.88  |
| 5         | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.00  | 119.94  |
| 6         | 5.98   | 19.98      | 19.98        | 5.98  | 119.40  |
| 7         | 5.99   | 19.98      | 19.98        | 5.99  | 119.68  |
| 8         | 6.00   | 19.98      | 19.98        | 6.01  | 119.86  |
| 9         | 5.96   | 19.98      | 19.98        | 5.96  | 119.30  |
| 10        | 5.98   | 19.98      | 19.98        | 5.98  | 119.47  |
| 11        | 5.98   | 19.98      | 19.98        | 5.98  | 119.53  |
| 12        | 5.97   | 19.98      | 19.98        | 5.97  | 119.28  |
| 13        | 6.05   | 19.98      | 19.98        | 6.05  | 120.88  |
| 14        | 9.68   | 20.05      | 19.98        | 8.05  | 177.10  |
| 15        | 6.24   | 20.33      | 20.44        | 8.22  | 147.04  |
| 16        | 6.10   | 20.31      | 20.33        | 6.10  | 123.93  |
| 17        | 5.67   | 20.29      | 20.31        | 5.67  | 115.06  |
| 18        | 6.32   | 20.26      | 20.29        | 6.32  | 128.14  |
| 19        | 5.94   | 20.24      | 20.26        | 5.94  | 120.30  |
| 20        | 5.95   | 20.22      | 20.24        | 5.95  | 120.38  |
| 21        | 6.00   | 20.20      | 20.22        | 6.00  | 121.26  |
| 22        | 6.00   | 20.18      | 20.20        | 6.00  | 121.14  |
| 23        | 5.99   | 20.16      | 20.18        | 5.99  | 120.81  |
| 24        | 6.03   | 20.14      | 20.16        | 6.03  | 121.49  |
| 25        | 5.96   | 20.12      | 20.14        | 5.96  | 119.95  |
| 26        | 5.98   | 20.10      | 20.12        | 5.98  | 120.17  |
| 27        | 6.01   | 20.08      | 20.10        | 6.01  | 120.71  |
| 28        | 7.16   | 20.05      | 20.08        | 7.15  | 143.55  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 3504.85 |

| MANZANA R |        |            |              |       |         |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 6.86   | 19.97      | 19.97        | 6.86  | 136.99  |
| 2         | 8.00   | 19.97      | 19.97        | 8.00  | 159.75  |
| 3         | 8.00   | 19.97      | 19.97        | 8.00  | 159.75  |
| 4         | 6.74   | 27.86      | 28.34        | 6.75  | 189.52  |
| 5         | 6.98   | 28.34      | 28.83        | 7.00  | 199.5   |
| 6         | 6.28   | 22.93      | 22.86        | 7.89  | 161.94  |
| 7         | 6.03   | 28.83      | 29.25        | 6.05  | 175.11  |
| TOTAL     |        |            |              |       | 1182.56 |

| MANZANA S |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 5.96   | 20.20      | 20.20        | 5.96  | 120.39 |
| 2         | 7.04   | 20.20      | 20.20        | 7.04  | 142.21 |
| 3         | 7.04   | 20.20      | 20.20        | 7.04  | 142.21 |
| 4         | 5.92   | 20.04      | 20.04        | 5.94  | 118.84 |
| 5         | 6.00   | 20.04      | 20.04        | 5.97  | 119.99 |
| 6         | 6.00   | 20.04      | 20.04        | 5.98  | 120.04 |

| LOTE  | FRENTE | L. DERECHO  | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
|-------|--------|-------------|--------------|-------|---------|
| 7     | 5.98   | 20.04       | 20.04        | 5.94  | 119.44  |
| 8     | 5.98   | 20.04       | 20.04        | 5.97  | 119.79  |
| 9     | 5.97   | 20.04       | 20.04        | 5.98  | 119.69  |
| 10    | 6.00   | 20.04       | 20.04        | 5.97  | 119.97  |
| 11    | 5.92   | 20.04       | 20.04        | 5.94  | 118.84  |
| 12    | 6.00   | 20.04       | 20.04        | 6.00  | 120.24  |
| 13    | 6.00   | 20.04       | 20.04        | 6.12  | 121.40  |
| 14    | 5.97   | 20.04       | 20.04        | 6.07  | 120.63  |
| 15    | 5.97   | 20.04       | 20.04        | 5.97  | 119.64  |
| 16    | 5.97   | 30.79       | 25.84        | 7.74  | 169.04  |
| 17    | 6.36   | 25.84       | 21.93        | 7.18  | 144.35  |
| 18    | 5.94   | 21.93       | 18.28        | 7.27  | 125.64  |
| 19    | 7.70   | 18.28       | 13.25        | 9.13  | 121.21  |
| 20    | 14.86  | 13.25       | 4.03         | 17.55 | 129.16  |
| 21    | 6.17   | 10.92-10.75 | 19.93        | 12.07 | 213.56  |
| 22    | 6.23   | 19.93       | 19.93        | 6.12  | 123.03  |
| 23    | 6.00   | 19.93       | 19.93        | 6.00  | 119.58  |
| 24    | 5.96   | 19.93       | 19.93        | 5.94  | 118.58  |
| 25    | 5.95   | 19.93       | 19.93        | 5.97  | 118.83  |
| 26    | 5.98   | 19.93       | 19.93        | 5.98  | 119.13  |
| 27    | 5.97   | 19.93       | 19.93        | 5.97  | 119.03  |
| 28    | 5.90   | 19.93       | 19.93        | 5.94  | 117.98  |
| 29    | 5.96   | 19.93       | 19.93        | 5.98  | 118.98  |
| 30    | 5.95   | 19.93       | 19.93        | 5.97  | 118.83  |
| 31    | 5.96   | 19.93       | 19.93        | 5.94  | 118.58  |
| 32    | 6.96   | 20.20       | 20.20        | 6.96  | 140.69  |
| 33    | 6.97   | 20.20       | 20.20        | 6.97  | 140.69  |
| 34    | 6.00   | 20.20       | 20.20        | 6.00  | 121.20  |
| TOTAL |        |             |              |       | 4341.41 |

| MANZANA T |        |                          |              |       |         |
|-----------|--------|--------------------------|--------------|-------|---------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO               | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA    |
| 1         | 7.95   | 20.05                    | 20.05        | 7.95  | 159.87  |
| 2         | 6.00   | 20.27                    | 20.05        | 6.00  | 121.31  |
| 3         | 6.00   | 20.36                    | 20.27        | 6.04  | 122.30  |
| 4         | 6.02   | 20.46                    | 20.36        | 5.99  | 122.41  |
| 5         | 6.00   | 20.55                    | 20.46        | 6.00  | 123.01  |
| 6         | 8.00   | 20.68                    | 20.55        | 8.00  | 164.85  |
| 7         | 6.00   | 19.96                    | 19.97        | 5.99  | 119.75  |
| 8         | 6.00   | 19.95                    | 19.96        | 6.00  | 119.72  |
| 9         | 6.00   | 19.93                    | 19.95        | 6.00  | 119.64  |
| 10        | 6.00   | 19.92                    | 19.93        | 6.00  | 119.55  |
| 11        | 6.01   | 19.91                    | 19.92        | 5.98  | 119.37  |
| 12        | 6.94   | 19.89                    | 19.91        | 6.94  | 138.09  |
| 13        | 6.95   | 19.88                    | 19.89        | 6.65  | 135.14  |
| 14        | 9.71   | 8.57-6.68-<br>7.81-19.88 | 39.97        | 20.85 | 740.81  |
| 15        | 6.66   | 20.08                    | 20.09        | 7.65  | 150.28  |
| 16        | 5.96   | 20.06                    | 20.08        | 5.93  | 119.25  |
| 17        | 5.95   | 20.04                    | 20.06        | 5.98  | 119.58  |
| 18        | 6.00   | 20.04                    | 20.04        | 6.00  | 120.29  |
| 19        | 6.00   | 20.02                    | 20.04        | 6.00  | 120.04  |
| 20        | 5.97   | 20.00                    | 20.02        | 5.97  | 119.45  |
| 21        | 6.02   | 19.99                    | 20.00        | 6.00  | 120.43  |
| TOTAL     |        |                          |              |       | 3295.14 |

| MANZANA U |        |            |              |       |        |
|-----------|--------|------------|--------------|-------|--------|
| LOTE      | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA   |
| 1         | 7.600  | 20.00      | 20.01        | 7.60  | 152.03 |
| 2         | 5.98   | 20.01      | 20.02        | 5.98  | 119.69 |

| LOTE         | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA           |
|--------------|--------|------------|--------------|-------|----------------|
| 3            | 6.00   | 20.02      | 20.03        | 6.00  | 120.14         |
| 4            | 6.05   | 20.03      | 20.04        | 6.05  | 121.15         |
| 5            | 5.91   | 20.04      | 20.05        | 5.90  | 118.24         |
| 6            | 8.00   | 20.05      | 20.21        | 7.91  | 159.62         |
| 7            | 6.11   | 19.86      | 19.69        | 6.66  | 126.18         |
| 8            | 6.02   | 19.69      | 19.52        | 5.96  | 117.34         |
| 9            | 3.50   | 19.52      | 19.63        | 6.34  | 97.03          |
| 10           | 9.85   | 19.78-0.27 | 19.88        | 6.34  | 131.84         |
| 11           | 5.90   | 19.88      | 19.75        | 5.96  | 117.48         |
| 12           | 7.21   | 19.75      | 19.58        | 6.66  | 136.31         |
| <b>TOTAL</b> |        |            |              |       | <b>1517.05</b> |

| MANZANA V    |        |                                 |                |       |                |
|--------------|--------|---------------------------------|----------------|-------|----------------|
| LOTE         | FRENTE | L. DERECHO                      | L. IZQUIERDO   | FONDO | AREA           |
| 1            | 7.05   | 20.22                           | 20.19          | 7.05  | 142.38         |
| 2            | 5.93   | 20.26                           | 20.22          | 5.93  | 119.96         |
| 3            | 5.99   | 20.29                           | 20.26          | 5.99  | 121.41         |
| 4            | 6.05   | 20.33                           | 20.29          | 6.05  | 122.86         |
| 5            | 6.04   | 21.36                           | 20.33          | 6.04  | 122.79         |
| 6            | 3.45   | 0.18-7.10-<br>2.34<br>9.85-1.37 | 21.36          | 7.25  | 105.89         |
| 7            | 8.34   | 19.50                           | 7.57-5.58-6.66 | 5.14  | 142.81         |
| 8            | 6.97   | 19.62                           | 19.50          | 6.97  | 136.25         |
| 9            | 7.01   | 19.74                           | 19.62          | 7.01  | 137.96         |
| 10           | 7.08   | 19.18                           | 19.18          | 6.74  | 132.57         |
| 11           | 6.50   | 19.18                           | 19.18          | 6.50  | 124.64         |
| 12           | 6.50   | 19.18                           | 19.18          | 6.50  | 124.67         |
| <b>TOTAL</b> |        |                                 |                |       | <b>1534.19</b> |

| MANZANA W    |        |            |              |       |                |
|--------------|--------|------------|--------------|-------|----------------|
| LOTE         | FRENTE | L. DERECHO | L. IZQUIERDO | FONDO | AREA           |
| 1            | 7.95   | 19.98      | 19.95        | 7.93  | 158.47         |
| 2            | 5.97   | 20.00      | 19.98        | 5.97  | 119.32         |
| 3            | 6.05   | 20.02      | 20.00        | 6.09  | 121.77         |
| 4            | 5.96   | 20.04      | 20.02        | 5.91  | 118.51         |
| 5            | 5.93   | 20.06      | 20.04        | 5.93  | 118.85         |
| 6            | 8.08   | 20.09      | 20.06        | 8.15  | 162.87         |
| 7            | 5.97   | 19.96      | 19.96        | 6.18  | 121.21         |
| 8            | 6.00   | 19.95      | 19.96        | 6.00  | 119.72         |
| 9            | 6.00   | 19.95      | 19.95        | 6.00  | 119.71         |
| 10           | 5.94   | 19.95      | 19.95        | 5.94  | 118.51         |
| 11           | 5.97   | 19.95      | 19.95        | 5.97  | 119.10         |
| 12           | 6.00   | 19.95      | 19.95        | 6.00  | 119.68         |
| 13           | 7.04   | 19.94      | 19.95        | 7.04  | 140.44         |
| 14           | 7.08   | 19.94      | 19.94        | 7.34  | 143.80         |
| 15           | 7.99   | 20.09      | 20.05        | 8.33  | 164.26         |
| 16           | 5.94   | 20.12      | 20.09        | 5.94  | 119.41         |
| 17           | 6.00   | 20.15      | 20.12        | 6.00  | 120.81         |
| 18           | 5.97   | 20.18      | 20.15        | 6.01  | 120.39         |
| 19           | 5.94   | 20.21      | 20.18        | 5.94  | 119.96         |
| 20           | 8.14   | 20.26      | 20.21        | 7.86  | 161.51         |
| 21           | 7.50   | 19.91      | 20.08        | 7.24  | 148.05         |
| 22           | 7.45   | 19.92      | 19.91        | 7.45  | 149.59         |
| 23           | 5.95   | 19.93      | 19.92        | 5.95  | 119.37         |
| 24           | 5.98   | 20.05      | 19.93        | 5.98  | 119.93         |
| 25           | 6.00   | 20.04      | 20.05        | 6.00  | 122.20         |
| 26           | 6.10   | 19.94      | 20.04        | 6.10  | 122.20         |
| 27           | 5.92   | 19.95      | 19.94        | 5.92  | 118.56         |
| 28           | 6.04   | 20.01      | 19.95        | 6.53  | 118.84         |
| <b>TOTAL</b> |        |            |              |       | <b>3627.04</b> |

**Aportes Reglamentarios.-** La nueva modalidad de Habilitación Urbana de Oficio, por su carácter excepcional, de conformidad con lo expresado en el Artículo 24º de la Ley N° 29090 y su modificatoria en la Ley N° 29898, no se encuentra sujeta a los aportes de habilitación urbana.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la Inscripción registral del cambio de rústico a urbano de la ahora Urbanización La Encalada, al haberse declarado la habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos Plano de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico y Plano Lotización, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará ante el registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia General, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas.

**Artículo Sexto.-** HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELLY HELGA ARIAS CHAUCA  
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (e)

**1141393-1**

## MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**Ordenanza que tiene como finalidad garantizar la defensa legal de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por terceros**

**ORDENANZA N° 206-2014-MSMM**

Santa María del Mar, 22 de agosto del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión de Concejo de fecha 22 de Agosto de 2014, ha dado lo siguiente y;

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza que establece "Lineamientos para contratación de Asesoría Legal externa en materia Civil, Penal y/o administrativa para los funcionarios, ex funcionarios, servidores de la Municipalidad Distrital Santa María del Mar", y los Informes N° 045 -2014-OAJ-MSMM de fecha 11 de agosto de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 009 - 2014-OA/MSMM de fecha 11 de junio de 2014 de la Oficina de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir

a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es necesario precisar que el artículo 4° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, sin embargo, el empleado público en el ejercicio de sus funciones, se encuentra en un estado de indefensión ante cualquier proceso judicial toda vez que no existe norma alguna que permita, tanto al funcionario como al servidor público afrontar cualquier proceso judicial que pueda interponerse en su contra por cualquier tercero que pueda considerarse afectado por los actos que haya realizado o por las decisiones adoptadas por ellos, así como las omisiones en sus funciones en que hayan incurrido;

Que, por tales motivos, resulta necesario se expida la correspondiente normativa municipal que permita brindar una adecuada asesoría legal a los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores públicos de este Municipio cuya función implique la toma de decisiones y que consecuencia de ello, deban afrontar procesos judiciales que cuestionen la validez o legalidad de sus decisiones, implicándoles responsabilidad en cuanto las decisiones que adopten;

Que, en el ámbito administrativo se encuentra el antecedente que, en salvaguarda de sus funcionarios y servidores públicos, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N°1401 que estableció disposiciones para la contratación de asesoría legal especializada, para los casos que trabajadores bajo cualquier modalidad contractual sean demandados en la vía administrativa, civil y/o denunciados en la vía penal, como consecuencia de los actos o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones, incluso para aquellos funcionarios que cesen en sus funciones a partir de la vigencia de la referida Ordenanza;

Que, de igual modo el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM mediante el cual se estableció las disposiciones para la defensa judicial de los funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
EXTERNA EN MATERIA CIVIL, PENAL Y/O  
ADMINISTRATIVA PARA LOS FUNCIONARIOS, EX  
FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA  
DEL MAR**

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la defensa legal de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores de la Municipalidad de Santa María del Mar que resulten demandados o denunciados administrativa, civil o penalmente por terceros que se consideren afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en el ejercicio de su cargo.

**Artículo 2°.-** La Municipalidad de Santa María del Mar contratara el servicio de asesoría legal externa,

cuando así lo requieran los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores que en el desempeño regular de sus funciones, resulten demandados o denunciados, administrativa, civil o penalmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuara ante cualquier autoridad policial, fiscal, judicial o administrativa y en todas las instancias del proceso o procedimiento.

**Artículo 3°.-** Se precisa que la presente Ordenanza beneficia a los funcionarios y servidores en ejercicio así como a aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

**Artículo 4°.-** El Acceso a la asesoría legal externa se inicia con una solicitud dirigida a alcaldía y presentada en Mesa de partes de la Municipalidad, debiendo adjuntar la documentación que sustente debidamente la denuncia o demanda en su contra. La solicitud y documentación se derivara a la Oficina de Asesoría Jurídica para verificar y calificar que lo solicitado esta dentro del supuesto de aplicación de la presente norma, en un plazo no mayor de cinco días contados desde la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá resolver en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados desde la presentación de todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento de la entidad se aplicara el silencio administrativo positivo, pudiendo el solicitante considerar aprobada su petición.

**Artículo 5°.-** En el supuesto previsto en el artículo 2° de la presente, la Municipalidad asumirá los costos de la defensa legal del funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor público, así como los costos del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso.

Sin embargo, en caso se determine responsabilidad en el solicitante, está obligado a restituir el íntegro del monto abonado por la Municipalidad por la asesoría legal externa que se le presto así como cualquier otro gasto que se hubiere incurrido en su defensa.

**Artículo 6°.-** A efecto de que el funcionario, ex funcionario, servidor o ex servidor público garantice el cumplimiento del reembolso al que se alude en el artículo precedente previa a la prestación del servicio de asesoría legal externa, deberá presentar una Carta de Compromiso de Reembolso con firma legalizada notarialmente, documento en el constara su obligación de cubrir todos los gastos que, ocasiono su defensa, de resultar responsable en el proceso administrativo, civil o penal correspondiente.

Tratándose de ex funcionarios o ex servidores que requieran el servicio de asesoría legal externa deberán cumplir, previo a recibir el beneficio de servicio de asesoría legal externa, con otorgar garantías reales o personales suficientes para cubrir los honorarios profesionales de su defensa, así como los gastos que ella derive.

En caso se incumpla con el respectivo reembolso, la Municipalidad de Santa María del Mar iniciara a través de su Procuraduría Pública Municipal, las acciones legales que correspondan sobre el particular, con la finalidad de recuperar el monto que se haya generado por su defensa.

**Artículo 7°.-** No se podrán acoger a la presente Ordenanza, cuando la Municipalidad de Santa María del Mar sea parte del proceso como demandante o denunciante.

**Artículo 8°.-** Los recursos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza serán cubiertos mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático debiendo ser autorizado por el Titular del Pliego correspondiente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias, así como los formatos que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Tercera.-** ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
Alcaldesa

**1140736-1**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

#### **Aprueban modificación del Plan Urbano del distrito de Santa Cruz de Flores**

##### **ORDENANZA N° 027-2014-MPC**

Cañete, 22 de setiembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2014 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la constitución Política del Estado establece a la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana del Distrito de Santa Cruz de Flores; de acuerdo al Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002.

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49°, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRÍCOLA).

Que, mediante Informe N° 679-2014-JAOL-SGOPAHU-GODUR-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Obras privadas, Asentamiento Humano y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el inicio del Procedimiento de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito Santa Cruz de Flores mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación HABILITACIÓN RECREACIONAL (ZHR), COMPATIBLE CON ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (R-1) compatible con la ejecución de proyectos en condominio y/o casas de campo o proyectos tipo Club, Temporal o vacacional de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 296-2014-GAJ-MPC, de fecha 16 de setiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es factible dar el inicio a la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para el predio denominada Lotes B-3-A y lote B-3-B, con un área de 17,3462 y 6,7704 Has, del Distrito de Santa Cruz de Flores, según la Partida Electrónica N° 90022326 y 90022334 de la Oficina Registral de Lima y Callao, Sede Cañete, de propiedad de Portales S.A., precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, se cuenta con el Dictamen N° 024-2014-CODUR-MPC, de fecha 17 de setiembre del 2014, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina favorablemente y por unanimidad por la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Santa Cruz de Flores mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime, ha aprobado la siguiente norma municipal:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES – PROVINCIA DE CAÑETE**

**Artículo 1°.-** Aprobar, la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Santa Cruz de Flores, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para los predios de propiedad de los señores ALDO FAUSTO PIAGGIO TORRE TABLE; RAFAELLA BEATRIZ PIAGGIO VAN GINHOVEN Y EMPRESA MARQUI S.A.C.; predio denominado lote B-3-B inscrito en la partida N° 90022334, que cuenta con un área de 6.7704 Has; y el predio denominado lote B-3-A, inscrito en la partida electrónica 90022326 que cuenta con un área de 17.3242 Has; ubicados en el Distrito de Santa Cruz de Flores, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

#### **ZONIFICACIÓN HABILITACIÓN RECREACIONAL (ZHR) COMPATIBLE CON ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R-1)**

Cuyos parámetros normativos son los que se indican en el cuadro siguiente:

|                            |                                                |
|----------------------------|------------------------------------------------|
| ZONIFICACIÓN               | : HABILITACIÓN RECREACIONAL (ZHR).             |
| USO                        | : SEGÚN R.N.E.                                 |
| LOTE MÍNIMO                | : SEGÚN R.N.E.                                 |
| FRENTE MÍNIMO              | : DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO               |
| ALTURA                     | : SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN RECREACIONAL. |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN | : SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA.       |

ÁREA LIBRE : SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA.

ÁREA DE APORTES : SEGÚN R.N.E. REGLAMENTARIOS

Dicha zonificación es compatible con la ejecución de proyectos en condominio, para casas de campo, y/o ejecución de proyectos tipo Club, temporal o vacacional, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo 2º.-** Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ.-02 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Gerencia de Obras de Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.-** DISPONER que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ.-02 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Santa Cruz de Flores, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE  
Alcaldesa

1141325-1

## **Aprueban cambio de zonificación de inmueble ubicado en el distrito de Asia**

### **ORDENANZA N° 028-2014-MPC**

Cañete, 22 de setiembre del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Septiembre del 2014, el Dictamen N° 023-2014-CODUR-MPC, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cambio de Zonificación de terreno denominado Sub-lote 2, que cuenta con un área de 72,513.75 m2, que forma parte del predio denominado San Hilarión Lote 2 número de parcela A2, inscrito en la partida Electrónica N° P03135506 ubicado a la altura del Km. 100 de la Autopista Panamericana Sur, jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Región Lima.; solicitado por la empresa LOS PORTALES S.A. a través del Expediente N° 2895-2014 de fecha 20.05.2014,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, y la Ley N° 28607 - Leyes de Reforma Constitucional, y de conformidad al Artículo II, y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible, y armónico de su jurisdicción.

Que, en ese mismo orden el Artículo 195º de la Carta Magna prescribe que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local, y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad en armonía con las políticas y planes, nacionales y regionales de desarrollo.

Asimismo, esta norma precisa que las municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas; crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley. Igualmente, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificando el desarrollo urbano y rural de su circunscripción a través de la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en concordancia a los Artículos 36º, 40º y 79º de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades, y normas específicas sobre la materia.

Que, de conformidad a los Artículo 38º, 39º, 40º y 41º de la antes citada Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. En ese sentido, el precitado Artículo 40º establece que:

"Las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión, de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley", en concordancia al Artículo 60º de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, acorde a los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el Reglamento de Zonificación, y Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado por Acuerdo N° 043-95-MPC, y Ordenanza N° 006-95-MPC de fecha 08. Junio. 1995, y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC de fecha 20. Mayo. 2002, constituyen el marco legal aplicable a los procedimientos que se deben seguir la municipalidad en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, de conformidad con el Artículo 50, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y desarrollo Urbano, sobre Formulación de propuestas de cambios de zonificación y contenido, los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital. Así, de no emitir opinión técnica la Municipalidad Distrital, y vencido el plazo se continuará con el trámite del Cambio de Zonificación a través de la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Expediente N° 2895-2014 de fecha de 20 de Mayo del 2014, del Proyecto Denominado "Cambio de Zonificación De Zona De Habitación Recreacional Zhr A Residencial De Densidad Media RDM", sobre parte del predio denominado lote A, Sub-lote 2, que cuenta con un área de 72,513.75 m2, ubicado a la altura del Km. 100 de la Autopista Panamericana Sur, Distrito de Asia; aprobado por la Municipalidad Distrital de Asia en Cesiión de Consejo de fecha 25/06/2014 aprobando el cambio de zonificación de ZHR a RDM, propuesto por los PORTALES S.A., mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2014-MDA, de conformidad con el inciso 5 del Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0407-2014-RENP-GDDUR/MDA de fecha 11 de Junio del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deriva el Informe N° 233-2014-JCQ-GDUR/MDA de fecha 29 de Mayo del 2014, en el que se menciona que se ha cumplido con el

procedimiento indicado en el Artículo 51º del D. S. Nº 004-2011-VIVIENDA, por lo que se opina por la procedencia del cambio de zonificación de ZHR A RDM, declarándolo de interés local a beneficio del Distrito de Asia.

Que, mediante acuerdo de Concejo la Municipalidad Distrital de Asia, declara opina favorablemente por el cambio de zonificación solicitado y remite el expediente técnico a la Municipalidad Provincial de Cañete para la continuación del trámite de cambio de zonificación opina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el D.S. Nº 004-2011-VIVIENDA en el que se considera precedente el cambio de zonificación de ZHR a RDM.

Que, según Informe Técnico Nº 469-2014-JAOL-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 24 de julio de 2014, la Subgerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos, y Habilitaciones Urbanas, señala que el administrado ha cumplido con los requisitos, y pagos respectivos, elevando Proyecto de Ordenanza para Cambio de Zonificación a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que lo aprueba contemplando el impacto positivos del proyecto;

Que, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural según Dictamen Nº 023-2014-CODUR-MPC, y de acuerdo al informe legal aprobó el Cambio de Zonificación solicitado por LOS PORTALES S.A. y merituando el impacto positivo del proyecto, y bienestar del vecindario a favor del desarrollo integral, sostenido y armónico del Distrito de Asia, y la Provincia de Cañete;

Que, el objetivo principal de la presente ordenanza bajo la competencia y potestad del Concejo Municipal es promover el bienestar de la población, y el desarrollo integral, armónico, y sostenible de la circunscripción territorial del Distrito de Asia, Provincia de Cañete en observancia a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 9º, numeral 8), Artículo 39º, y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, se aprobó por “mayoría” la ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DEL DENOMINADO SUB-LOTE 2, QUE FORMA DEL PREDIO DENOMINADO SAN HILARION LOTE 2 NÚMERO DE PARCELA A2, DEL DISTRITO DE ASIA, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA**

**Artículo 1º.-** APROBAR, el Cambio de Zonificación, del predio denominado Sub-lote 2, que cuenta con un área de 72,513.75 m2, que forma parte del predio denominado San Hilarión Lote 2 número de parcela A2, inscrito en la partida Electrónica Nº P03135506 ubicado a la altura del Km. 100 de la Autopista Panamericana Sur, jurisdicción del Distrito de Asia; Provincia de Cañete, Departamento de Lima, solicitado con expediente Nº 2895-2014 por la empresa LOS PORTALES S.A., representada por Romel Omar Paredes Palacios, de conformidad a los fundamentos antes expuestos, y de acuerdo al cuadro de zonificación siguiente:

| RESIDENCIAL<br>DE DENSIDAD<br>MEDIA (RDM) | USO                     | LOTE<br>MÍNIMO<br>EN (M2) | FRENTE<br>MÍNIMO<br>EN (M2) | ALTURA<br>DE EDIFI-<br>CACIÓN | COEFI-<br>CIENTE<br>DE EDIFI-<br>CACIÓN | ÁREA<br>LIBRE |
|-------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------|---------------|
|                                           | UNIFAMILIAR             | 90.00                     | 6.00                        | 03 PISOS                      | 2.1                                     | 30%           |
|                                           | MULTIFAMILIAR           | 120.00                    | 8.00                        | 05 PISOS                      | 3.5                                     | 30%           |
|                                           | CONJUNTO<br>RESIDENCIAL | 450.00                    | 15.00                       | 05 PISOS                      | 3.5                                     | 30%           |

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, efectuar las acciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE  
Alcaldesa

**1141323-1**

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014**

(Ratificado por Decreto Supremo Nº 040-2014-RE de fecha 16 de setiembre de 2014)

#### ACUERDO

#### ENTRE

#### EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

#### Y

#### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

#### RELATIVO

#### A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS

#### ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES DEL 5 DE OCTUBRE DE 2014

Las Partes de este Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú (en adelante el “Gobierno”), y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la “SG/OEA”),

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Perú mediante comunicación con fecha del 19 de junio de 2014, dirigida al Secretario General de la OEA solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el próximo 5 de octubre de 2014;

Que mediante nota del 24 de junio de 2014, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Perú con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el próximo 5 de octubre de 2014;

Que la Misión de Observación Electoral de la OEA (en adelante, la “Misión”) está integrada por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; y,

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Perú, están establecidos en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 12 de febrero de 1954; el Acuerdo Sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 20 de diciembre de 1960; el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República Peruana Sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de fecha 7 de diciembre de 1964,

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:****CAPÍTULO I****PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL  
GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA****ARTÍCULO 1**

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA para las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el próximo 5 de octubre de 2014 en la República del Perú serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 12 de febrero de 1954; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 20 de diciembre de 1960; y el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República Peruana Sobre el Funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de fecha 7 de diciembre de 1964.

**ARTÍCULO 2**

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República del Perú y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que el Secretario General renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

**ARTÍCULO 3**

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República del Perú y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República del Perú, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

**ARTÍCULO 4**

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

**ARTÍCULO 5**

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

**CAPÍTULO II****PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS MIEMBROS  
DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA****ARTÍCULO 6**

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los "Observadores") aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Jurado Nacional de Elecciones del Perú (en adelante el "JNE") y por el Secretario General de la OEA.

**ARTÍCULO 7**

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones en territorio peruano y durante sus viajes de ida y regreso a la República del Perú de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra todo procedimiento administrativo o judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel, correspondencia y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite, correo electrónico u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo, fluvial o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República del Perú;
- f) La más amplia libertad para la transferencia de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales goza el personal de la OEA en virtud del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA de 1949 y del Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y el Perú sobre el funcionamiento, en Lima, de la Oficina de la Unión Panamericana en el Perú de 1964.

**ARTÍCULO 8**

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales del Perú que trabajen como personal local de la Misión, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 9**

La Misión podrá establecer y operar en el territorio peruano un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central de la Misión en la ciudad de Lima y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

**CAPÍTULO III**

**COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 10**

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República del Perú para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República del Perú harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

**ARTÍCULO 11**

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores deberán respetar las leyes y reglamentos vigentes en la República del Perú.

**ARTÍCULO 12**

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen de inmunidad.

**CAPÍTULO IV**

**CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

**ARTÍCULO 13**

Los privilegios e inmunidades se otorgan exclusivamente a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el próximo 5 de octubre de 2014 en la República del Perú y no para beneficio personal, ni para realizar otras actividades de naturaleza política en territorio peruano.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

**CAPÍTULO V**

**IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 14**

El JNE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República del Perú.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 15**

El Gobierno reconoce el “documento oficial de viaje” expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. El Gobierno del Perú otorgará la visa de cortesía oficial a través de las instancias pertinentes para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan hasta el término de la Misión.

**ARTÍCULO 16**

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 17**

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

**ARTÍCULO 18**

Este acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento expresado por escrito por las Partes.

Toda enmienda a este acuerdo entrará en vigor y constituirá parte integral del mismo conforme a lo establecido en el artículo 19.

**ARTÍCULO 19**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en que el Gobierno de la República del Perú comunique, por la vía diplomática, a la Secretaría General de la OEA que se ha cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto.

El Acuerdo permanecerá en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de las Elecciones Regionales y Municipales a celebrarse el próximo 5 de octubre de 2014, haciéndose extensivo, de ser el caso, a los comicios de una eventual elección complementaria, condicionado a que la SG/OEA cuente con los fondos necesarios para observar dicho proceso electoral.

**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en las ciudades de Lima, República del Perú, y de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 4 de setiembre de 2014.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(Firma)

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Firma)

JOSÉ MIGUEL INSULZA  
Secretario General

**1141425-1**

**Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la OEA relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014**

Entrada en vigencia del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores de las Elecciones Regionales y Municipales del 5 de octubre de 2014”, suscrito el 4 de setiembre de 2014, y ratificado por Decreto Supremo N° 040-2014-RE, de fecha 16 de setiembre de 2014. **Entró en vigencia el 17 de setiembre de 2014.**

**1141426-1**



**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en  
general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**